BOGOTÁ D.C, septiembre de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 108-MC-CENACPUENTEARANDA-2025, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA No1 "LAS JUANAS", DURANTE LA VIGENCIA 2025"

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC PUENTE ARANDA

De acuerdo con el registro histórico disponible en la plataforma virtual del SECOP II, se evidencia que la Central Administrativa y Contable Puente Aranda, ha celebrado contratos con características técnicas similares a las del presente proceso y objeto similar en las vigencias 2021 y 2022 así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD ESTATAL	NO. PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	ESTADO	PROVEEDOR
Mínima cuantía	CENAC PUENTE ARANDA	091-CENACPA-2022	ADQUISICION DE HILO META ARAMIDA VERDE PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADOS ANTILLAMA PARA PILOTOS Y TRIPULANTES DEL BATALLON No. 25 DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACION; VIGENCIA 2022	14,244,000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	MERCADEO DE CUEROS S.A.S
Selección abreviada inversa subasta	CENAC PUENTE ARANDA	124-CENACPA-2021	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS ANTILLAMA PARA EL BASPA 25	378.831.05 COP	Proceso adjudicado y celebrado	MILFORT SAS

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON EL MISMO O SIMILAR OBJETO (INFORMACIÓN SECOP II).

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOPII, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado contratos con objeto similares al del presente proceso, así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD ESTATAL	NO. PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	ESTADO	PROVEEDOR
Mínima cuantía	INPEC - 323 CPAMS VALLEDUPAR	323-MC-012-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS MISCELANEOS (DE ASEO, CUIDADO PERSONAL Y ARTESANIAS) PARA LA COMERCIALIZACION A LA POBLACION RECLUSA A TRAVES DEL EXPENDIO DEL CPAMSVAL	53,880,000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	GRIPO EMPRESARIAL JJSAS
Mínima cuantía	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA	MC-CLPE-025-2024	COMPRA DE MATERIALES TEXTILES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SGPS-13015-2024	11,959,789 COP	Proceso adjudicado y celebrado	TEXTILES HADASSAH HOME SAS
Mínima cuantía	COLONIA AGRICOLA ACACIAS	130-MC-071-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIA PRIMA Y ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO HILOS COUNTRY DE LA COLONIA PENAL DE ORIENTE DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS.	6,784,160 COP	Proceso adjudicado y celebrado	EVERAGRO
Selección abreviada inversa subasta	EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONE	037-SUADQ-INTR-2021	ADQUISICIÓN DE TELA TEJIDO ANTIRASGO ANTILLAMA	1.387.553. 556 COP	Proceso adjudicado y celebrado	GRUPO LOGÍSTICO G&G SAS

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Intendencia No. 01 "LAS JUANAS", adscrita a la Brigada Logística No. 1 del Ejército Nacional, quien tiene como misión la confección y fabricación de los elementos esenciales que conforman la Dotación Básica del Soldado, tanto en el ámbito de combate como en el administrativo. Dentro de estos elementos se encuentran los overoles de vuelo antillama, destinados para el personal militar de Aviación Oficiales, Suboficiales y Soldados del Ejército Nacional.

Para el cumplimiento de esta misión, es indispensable la adquisición de materia prima, que permita la confección de dichos productos de dotación. Los overoles antillama están diseñados específicamente para proteger a los soldados en situaciones de riesgo, como incendios o explosiones durante operaciones aéreas.

2.1. JUSTIFICACIÓN

Las Fuerzas militares se encuentran constituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional establecida en el artículo 217 "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las fuerzas militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y de orden constitucional" este mandato constitucional guarda relación directa con los fines esenciales del Estado Artículo 2º "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de orden justo".

La Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda como ordenadora del gasto del Batallón de Intendencia No. 01 "LAS JUANAS", adscrita a la Brigada Logística No. 1 del Ejército Nacional, quien tiene como misión la confección y fabricación de los elementos esenciales que conforman la Dotación Básica del Soldado, tanto en el ámbito de combate como en el administrativo. Dentro de estos elementos se encuentran los overoles de vuelo antillama, destinados para el personal militar de aviación Oficiales, Suboficiales y Soldados del Ejército Nacional.

Para el cumplimiento de esta misión, es indispensable la adquisición de materia prima, que permita la confección de dichos productos de dotación. Los overoles antillama están diseñados específicamente para proteger a los soldados en situaciones de riesgo, como incendios o explosiones durante operaciones aéreas. Utilizar materias primas adecuadas, como tejidos ignífugos, asegura que los overoles sean capaces de resistir altas temperaturas y evitar quemaduras graves que puedan poner en riesgo la vida de los militares. Es por ello, que se hace ineludible adquirir materiales de alta calidad que aseguran que los overoles sean duraderos y resistentes a condiciones extremas, como exposición prolongada al sol, abrasiones, rozaduras o humedad.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÒN

La necesidad del presente proceso registrada en el plan de necesidades No. 00027781, corresponde a la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA No1 "LAS JUANAS", DURANTE LA VIGENCIA 2025".**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-002-006			HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CLASIFICACIÓN
1	2641001	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	11933	240000	11151700	9200549	CREAR	Materia Prima
2	26461	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	M	436	225	11162100	9200560	CREAR	Materia Prima

2.3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

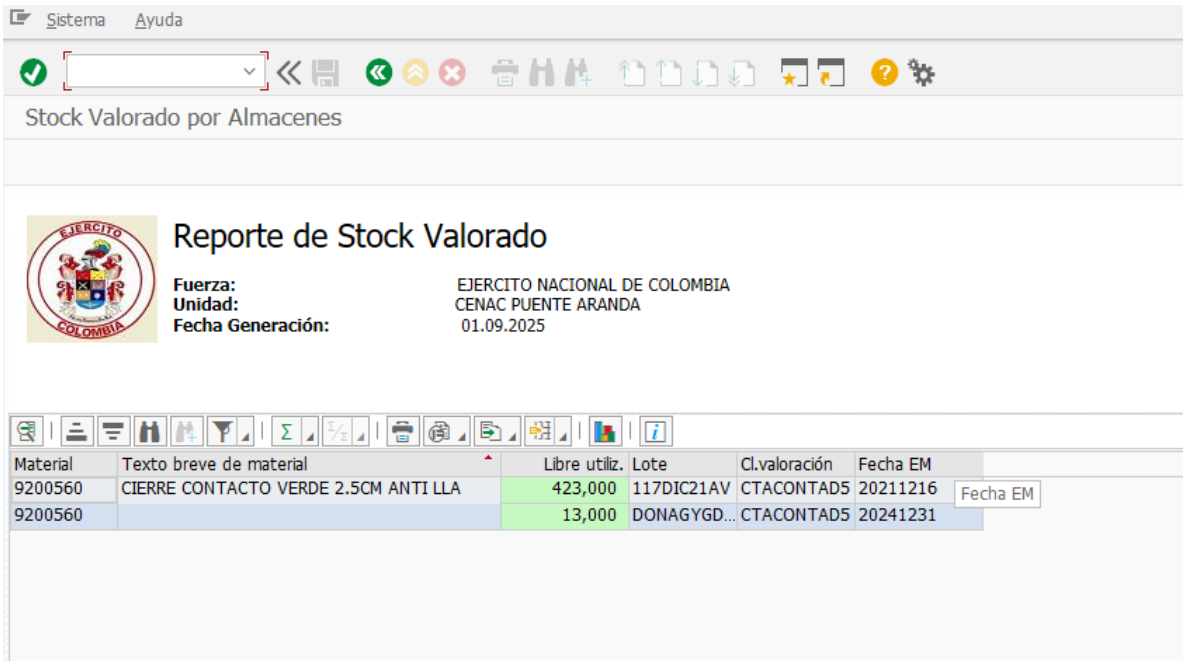
En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de bienes y Servicios, para lo cual la Central Administrativa y Contable CENAC PUENTEARANDA , procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página, https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de- bienes-y- Servicios por lo cual se permite señalar:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
11	Material mineral, textil. Vegetal y animal no comestible	1115	Fibras, hilos e hilados	111517	Hilos	11151716	Hilado mezclado
11	Material mineral, textil. Vegetal y animal no comestible	1116	Tejidos y materiales de cuero	111621	Tejidos o telas especiales	11162114	Telas o cintas de velcro

***Nota**: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"*

2.4. EXISTENCIAS EN SAP.

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, el área de inventarios verifica las existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), evidenciándose que las existencias de HILO METARAMIDA TEX 60 VERDE Y CIERRE DE CONTACTO VERDE DE 2.5 CM ANTILLAMA, no dan alcance para la confección de los overoles antillama, de acuerdo a los consumos establecidos.



Sistema Ayuda

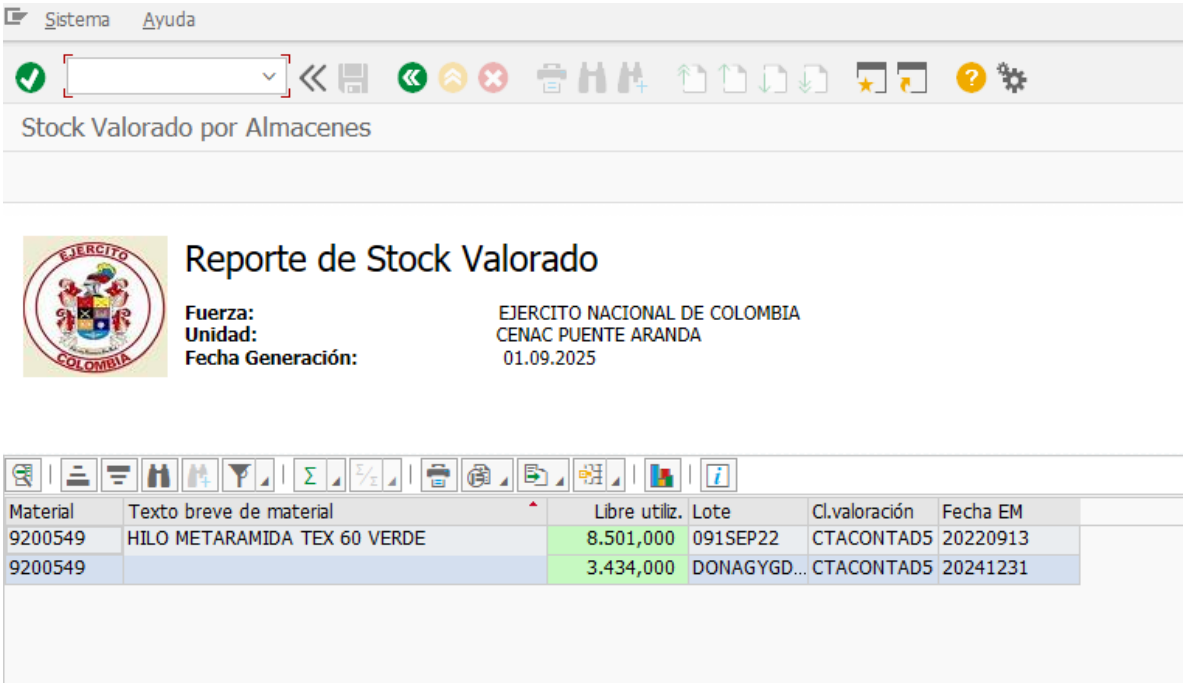
Stock Valorado por Almacenes

Reporte de Stock Valorado

Fuerza: EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Unidad: CENAC PUENTE ARANDA
Fecha Generación: 01.09.2025

Material	Texto breve de material	Libre utiliz.	Lote	Cl.valoración	Fecha EM
9200560	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLA	423,000	117DIC21AV	CTACONTAD5	20211216
9200560		13,000	DONAGYGD...	CTACONTAD5	20241231

Fecha EM



Sistema Ayuda

Stock Valorado por Almacenes

Reporte de Stock Valorado

Fuerza: EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Unidad: CENAC PUENTE ARANDA
Fecha Generación: 01.09.2025

Material	Texto breve de material	Libre utiliz.	Lote	Cl.valoración	Fecha EM
9200549	HILO METARAMIDA TEX 60 VERDE	8.501,000	091SEP22	CTACONTAD5	20220913
9200549		3.434,000	DONAGYGD...	CTACONTAD5	20241231

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – Versión 2 del 24 de junio De 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente.

3.1 ASPECTOS GENERALES

El objeto del proceso corresponde a la "**ADQUISICION DE MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA No1 "LAS JUANAS", DURANTE LA VIGENCIA 2025"**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

3.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

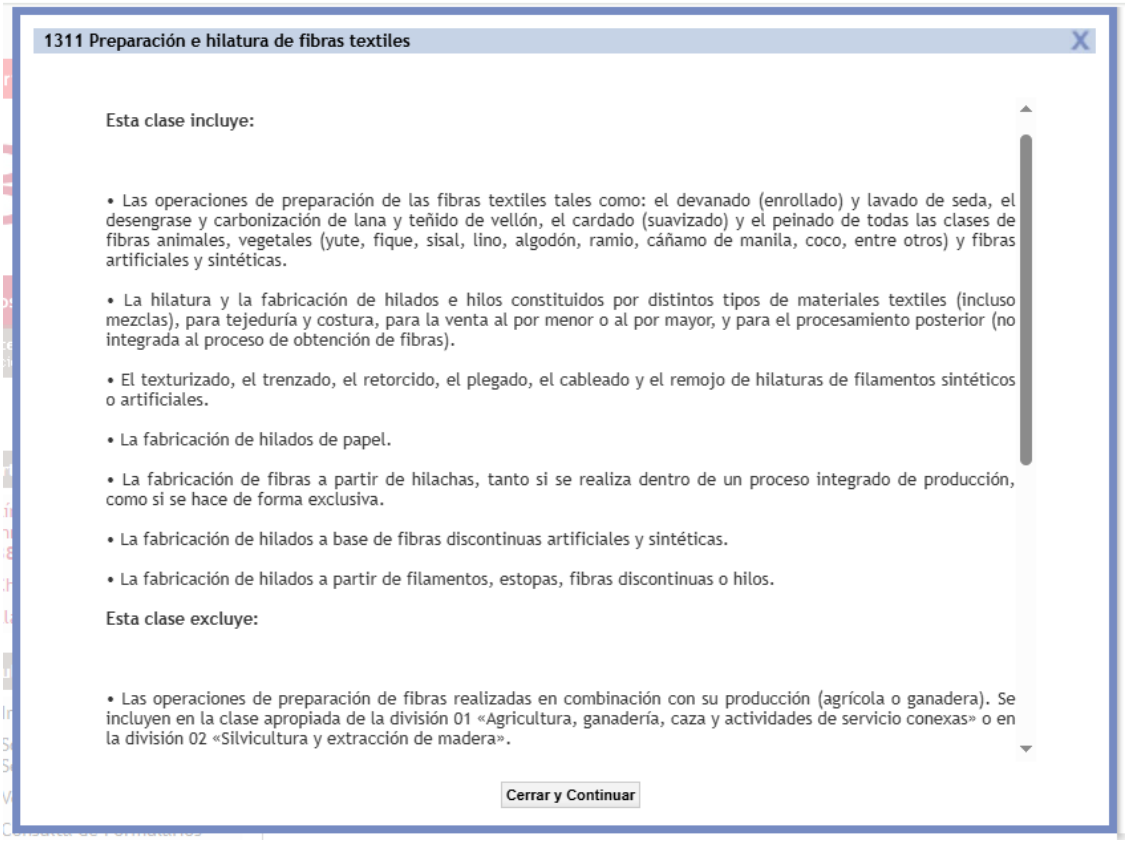


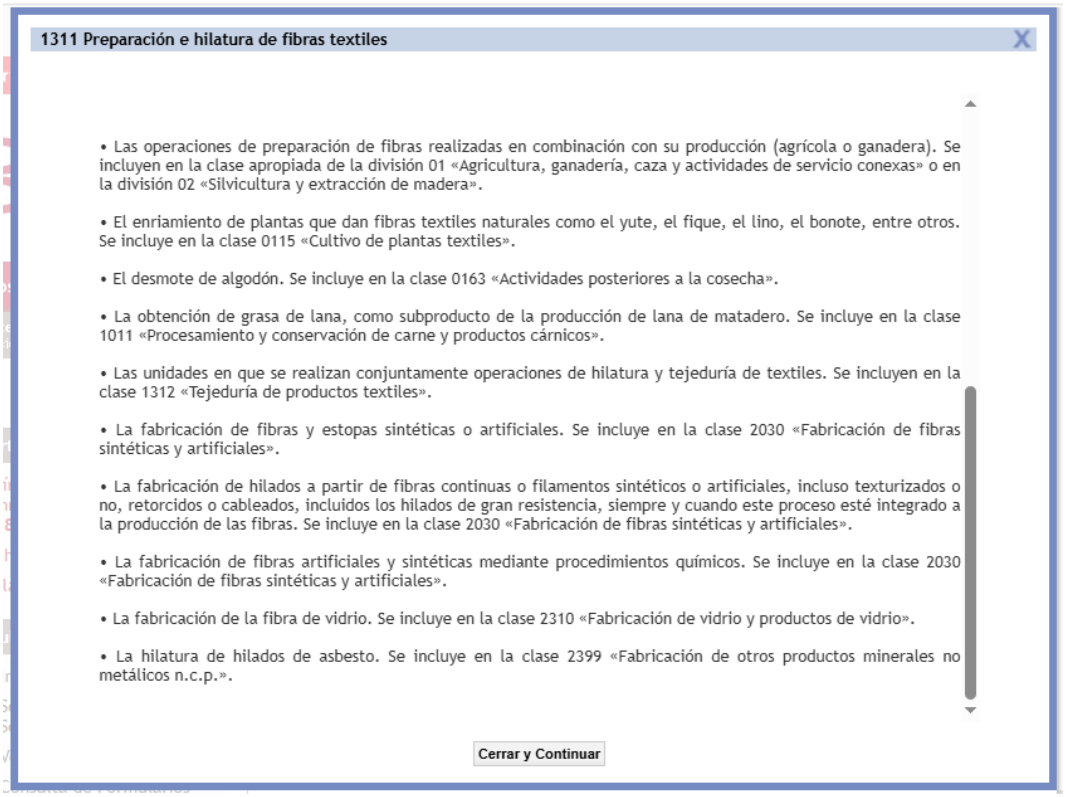
En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan

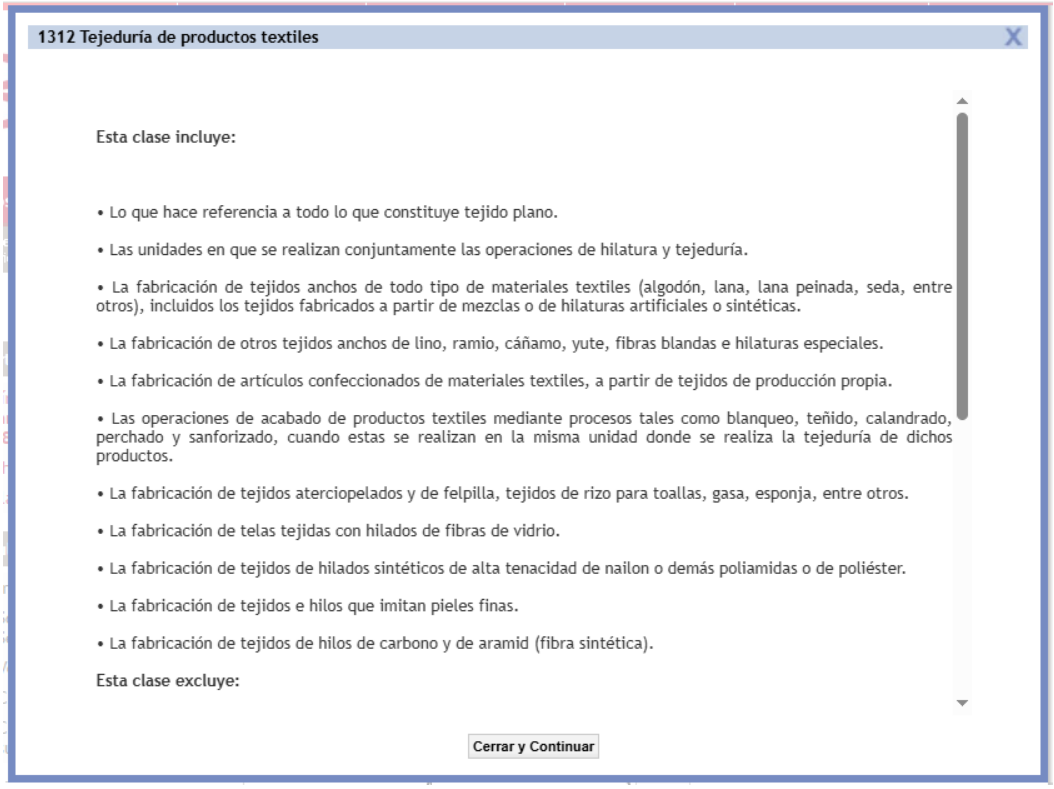
una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

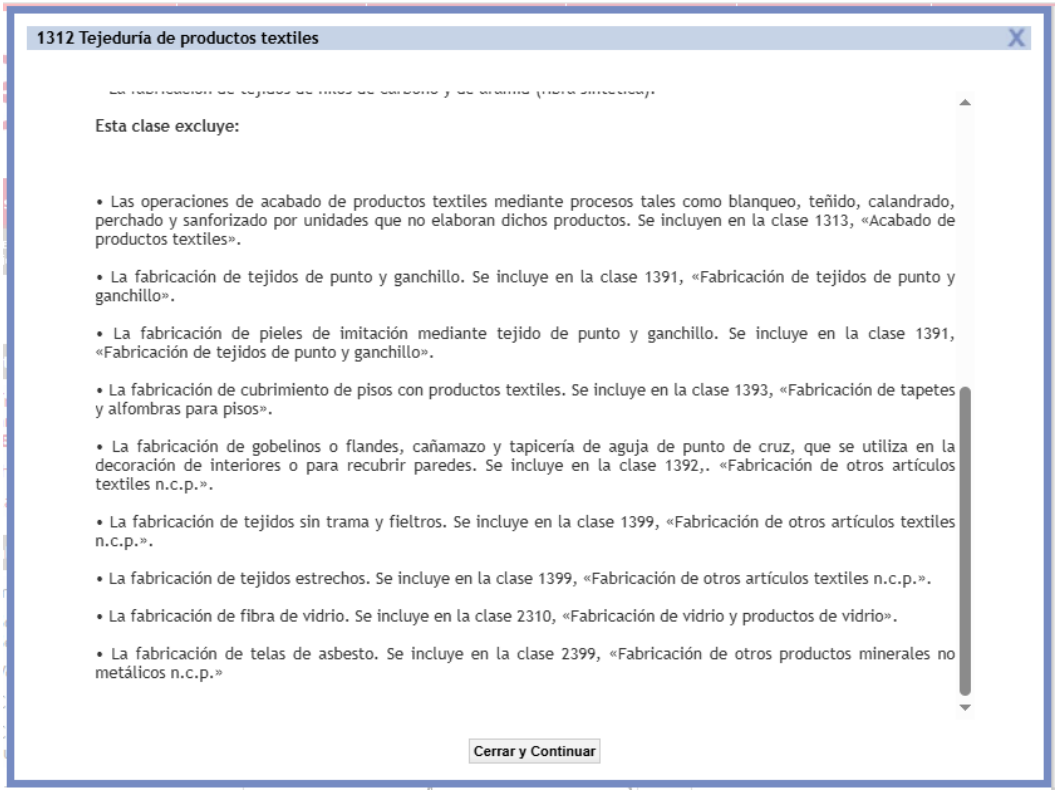
CIIU	Descripción actividades económicas (Código CIIU)
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles
1312	Tejeduría de productos textiles
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

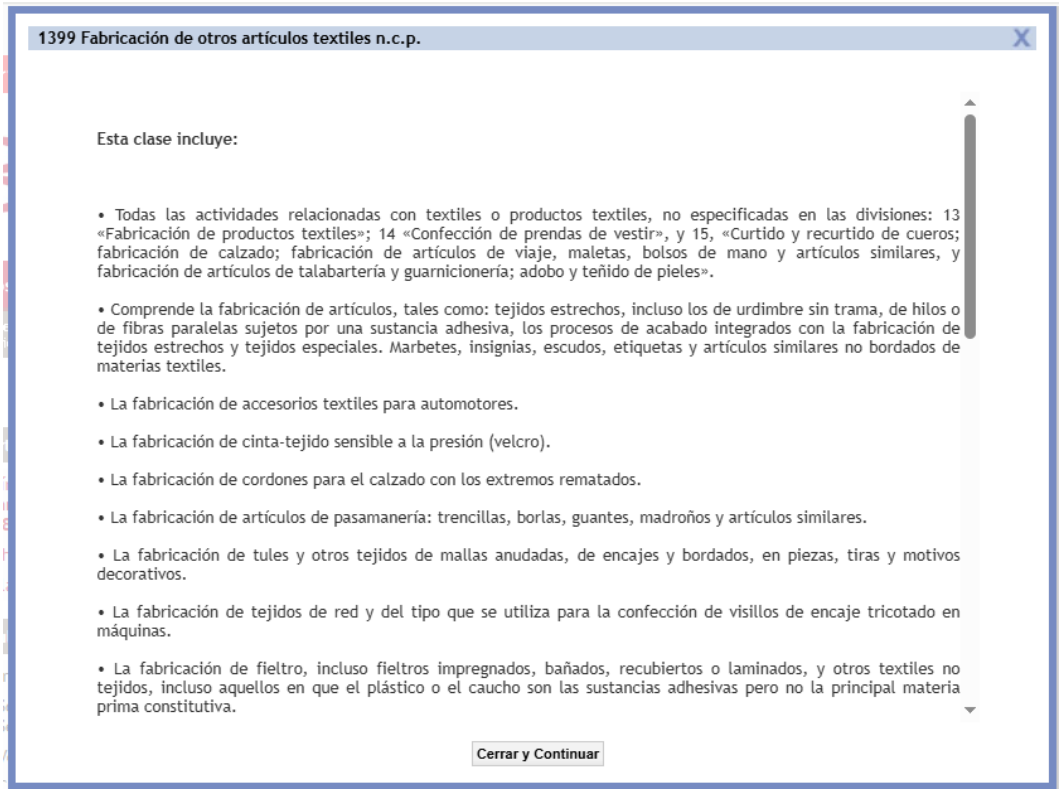
Una vez analizado el objeto del presente proceso, se concluye que el objeto hace parte del sector terciario y secundario: en los cuales se encuentra el servicio persona a persona, por lo anterior y de acuerdo con el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo con las actividades económicas de las empresas, se adelantará el análisis económico de los sectores antes mencionados para el presente estudio.

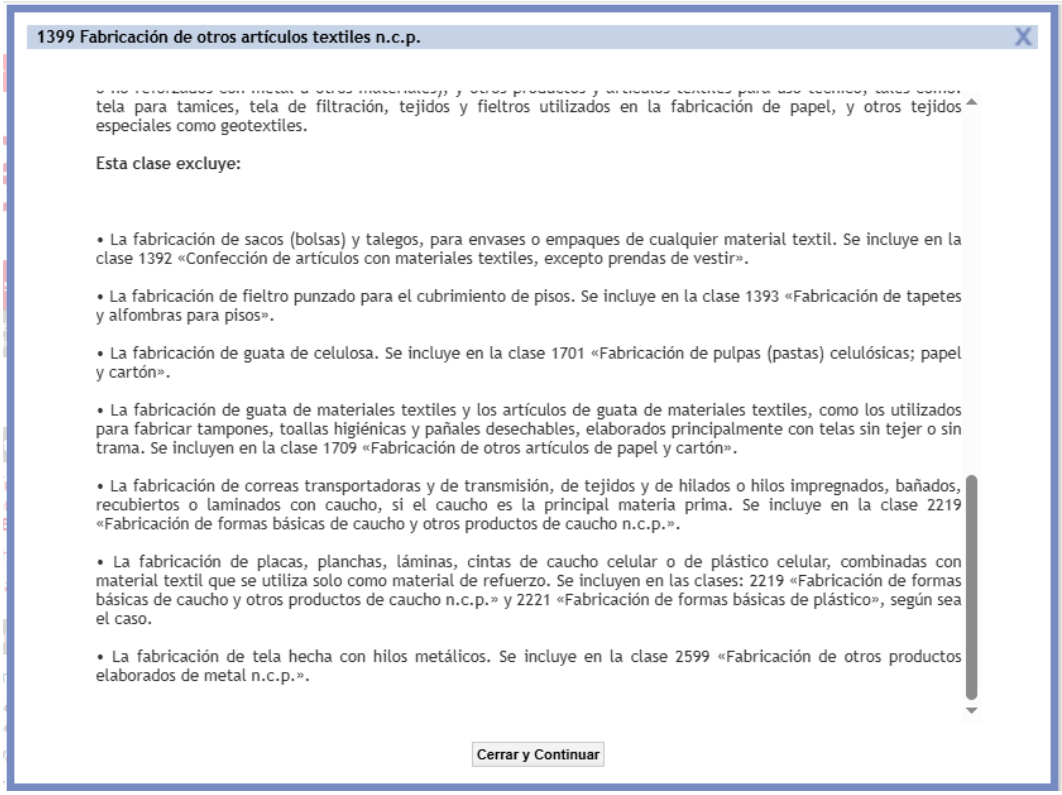



1311 Preparación e hilatura de fibras textiles
• Las operaciones de preparación de fibras realizadas en combinación con su producción (agrícola o ganadera). Se incluyen en la clase apropiada de la división 01 «Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicio conexas» o en la división 02 «Silvicultura y extracción de madera».
• El enriamiento de plantas que dan fibras textiles naturales como el yute, el fique, el lino, el bonote, entre otros. Se incluye en la clase 0115 «Cultivo de plantas textiles».
• El desmote de algodón. Se incluye en la clase 0163 «Actividades posteriores a la cosecha».
• La obtención de grasa de lana, como subproducto de la producción de lana de matadero. Se incluye en la clase 1011 «Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos».
• Las unidades en que se realizan conjuntamente operaciones de hilatura y tejeduría de textiles. Se incluyen en la clase 1312 «Tejeduría de productos textiles».
• La fabricación de fibras y estopas sintéticas o artificiales. Se incluye en la clase 2030 «Fabricación de fibras sintéticas y artificiales».
• La fabricación de hilados a partir de fibras continuas o filamentos sintéticos o artificiales, incluso texturizados o no, retorcidos o cableados, incluidos los hilados de gran resistencia, siempre y cuando este proceso esté integrado a la producción de las fibras. Se incluye en la clase 2030 «Fabricación de fibras sintéticas y artificiales».
• La fabricación de fibras artificiales y sintéticas mediante procedimientos químicos. Se incluye en la clase 2030 «Fabricación de fibras sintéticas y artificiales».
• La fabricación de la fibra de vidrio. Se incluye en la clase 2310 «Fabricación de vidrio y productos de vidrio».
• La hilatura de hilados de asbesto. Se incluye en la clase 2399 «Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.».
Cerrar y Continuar


1312 Tejeduría de productos textiles
Esta clase incluye:
• Lo que hace referencia a todo lo que constituye tejido plano.
• Las unidades en que se realizan conjuntamente las operaciones de hilatura y tejeduría.
• La fabricación de tejidos anchos de todo tipo de materiales textiles (algodón, lana, lana peinada, seda, entre otros), incluidos los tejidos fabricados a partir de mezclas o de hilaturas artificiales o sintéticas.
• La fabricación de otros tejidos anchos de lino, ramio, cáñamo, yute, fibras blandas e hilaturas especiales.
• La fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, a partir de tejidos de producción propia.
• Las operaciones de acabado de productos textiles mediante procesos tales como blanqueo, teñido, calandrado, perchado y sanforizado, cuando estas se realizan en la misma unidad donde se realiza la tejeduría de dichos productos.
• La fabricación de tejidos aterciopelados y de felpilla, tejidos de rizo para toallas, gasa, esponja, entre otros.
• La fabricación de telas tejidas con hilados de fibras de vidrio.
• La fabricación de tejidos de hilados sintéticos de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliéster.
• La fabricación de tejidos e hilos que imitan pieles finas.
• La fabricación de tejidos de hilos de carbono y de aramid (fibra sintética).
Esta clase excluye:
Cerrar y Continuar


1312 Tejeduría de productos textiles
Esta clase excluye:
• Las operaciones de acabado de productos textiles mediante procesos tales como blanqueo, teñido, calandrado, perchado y sanforizado por unidades que no elaboran dichos productos. Se incluyen en la clase 1313, «Acabado de productos textiles».
• La fabricación de tejidos de punto y ganchillo. Se incluye en la clase 1391, «Fabricación de tejidos de punto y ganchillo».
• La fabricación de pieles de imitación mediante tejido de punto y ganchillo. Se incluye en la clase 1391, «Fabricación de tejidos de punto y ganchillo».
• La fabricación de cubrimiento de pisos con productos textiles. Se incluye en la clase 1393, «Fabricación de tapetes y alfombras para pisos».
• La fabricación de gobelinos o flandes, cañamazo y tapicería de aguja de punto de cruz, que se utiliza en la decoración de interiores o para recubrir paredes. Se incluye en la clase 1392,. «Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.».
• La fabricación de tejidos sin trama y fieltros. Se incluye en la clase 1399, «Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.».
• La fabricación de tejidos estrechos. Se incluye en la clase 1399, «Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.».
• La fabricación de fibra de vidrio. Se incluye en la clase 2310, «Fabricación de vidrio y productos de vidrio».
• La fabricación de telas de asbesto. Se incluye en la clase 2399, «Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.»
Cerrar y Continuar


1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
Esta clase incluye:
• Todas las actividades relacionadas con textiles o productos textiles, no especificadas en las divisiones: 13 «Fabricación de productos textiles»; 14 «Confección de prendas de vestir», y 15, «Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles».
• Comprende la fabricación de artículos, tales como: tejidos estrechos, incluso los de urdimbre sin trama, de hilos o de fibras paralelas sujetos por una sustancia adhesiva, los procesos de acabado integrados con la fabricación de tejidos estrechos y tejidos especiales. Marbetes, insignias, escudos, etiquetas y artículos similares no bordados de materias textiles.
• La fabricación de accesorios textiles para automotores.
• La fabricación de cinta-tejido sensible a la presión (velcro).
• La fabricación de cordones para el calzado con los extremos rematados.
• La fabricación de artículos de pasamanería: trencillas, borlas, guantes, madroños y artículos similares.
• La fabricación de tules y otros tejidos de mallas anudadas, de encajes y bordados, en piezas, tiras y motivos decorativos.
• La fabricación de tejidos de red y del tipo que se utiliza para la confección de visillos de encaje tricotado en máquinas.
• La fabricación de fieltro, incluso fieltros impregnados, bañados, recubiertos o laminados, y otros textiles no tejidos, incluso aquellos en que el plástico o el caucho son las sustancias adhesivas pero no la principal materia prima constitutiva.
Cerrar y Continuar



3.1.2 ECONÓMICO:

En la economía colombiana, la preparación e hilatura de fibras textiles se clasifica bajo el código CIIU 1311, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU). Esta actividad se enfoca en el procesamiento de fibras para convertirlas en hilos, que serán utilizados posteriormente en la producción de textiles.

Esta actividad es fundamental en la cadena de valor de la industria textil, ya que es el primer paso para la obtención de hilos a partir de diversas fibras (naturales o sintéticas), antes de pasar a las etapas de tejeduría o confección.

Detalles de la actividad CIIU 1311:

Actividad: Preparación e hilatura de fibras textiles.

División: Se encuentra dentro de la división 131, que abarca la "Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles".

Marco legal: La información sobre esta clasificación proviene de la DIAN y el DANE.

En 2025, el sector textil en Colombia experimenta un crecimiento impulsado por la innovación en diseño, la sostenibilidad y la digitalización, con un aumento significativo en las exportaciones de moda a mercados como Estados Unidos y Ecuador. El consumo interno también ha mostrado un buen desempeño, pero la industria enfrenta retos como los altos costos de producción y el impacto de las

políticas arancelarias. Las empresas buscan fortalecerse mediante la innovación, la diversificación de mercados y el desarrollo de productos sostenibles y personalizados.

El sector textil colombiano avanza con resultados positivos y se proyecta a un crecimiento del 8 % al cierre de 2025, según cifras de Inexmoda. Este desempeño está respaldado por la recuperación del consumo interno, la diversificación de canales de venta y el fortalecimiento de la producción local.

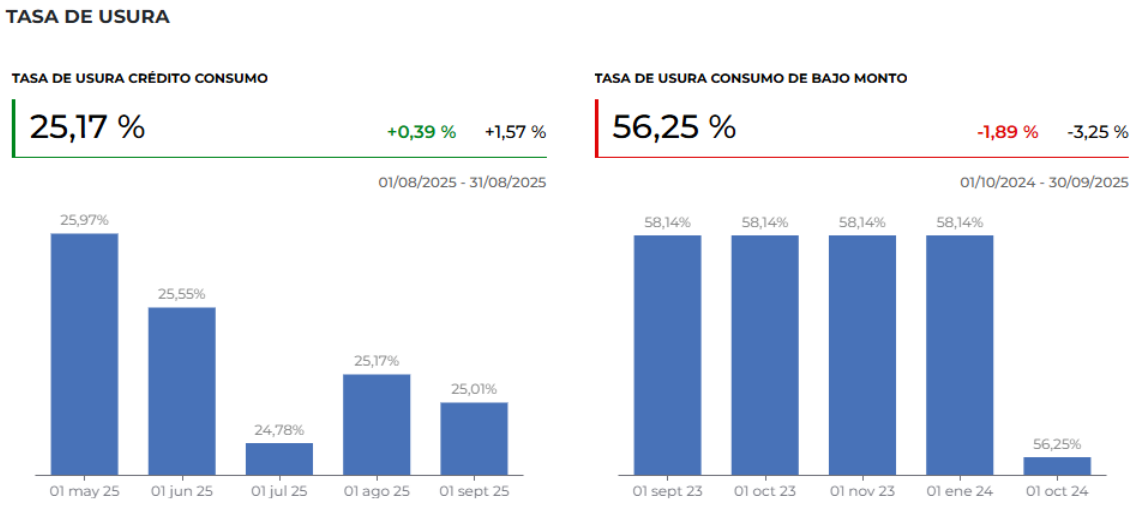
CONTEXTO ECONÓMICO

- UVT (Unidad de Valor Tributario): UVT 2024 Mediante Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024, se da a conocer el valor de la UVT que regirá en el 2025, COP $49.799, El valor tuvo un incremento del 5,81% frente al valor de la UVT vigente para el 2023 (COP$47.065).

- La Tasa de Interés Moratorio se ajusta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 635 del Estatuto Tributario. La tasa de interés moratorio para agosto de 2025 es del 23,17% efectivo anual para efectos tributarios en Colombia. Esta tasa se determina multiplicando la tasa de usura del crédito de consumo por 1.5, y a ese resultado se le restan dos puntos porcentuales.

- Tasa de Usura: La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto de 2025, en un 25.15% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito productivo de mayor monto. Resolución No. 1490 del 31 de julio de 2025.

Modalidad	Efectivo anual
Crédito productivo de mayor monto	25,15%
Crédito productivo rural	14,17%
Crédito productivo urbano	34,80%
Crédito popular productivo rural	49,55%
Crédito popular productivo urbano	59,41%



Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/bancos/tasa-de-usura

- La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

 La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,018.41	30/Ago/2025 - 2/Sep/2025

Fuente:https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$27.603,87	$828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$29.260,10	$877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$30.284,20	$908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$33.333,33	$1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$38.666,67	$1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 2023
2025	$47.450,00	$1.423.500,00	9,5%	1572 de 24 de diciembre de 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionará la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día, entre los principales indicadores económicos encontramos:

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos periodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

DANE

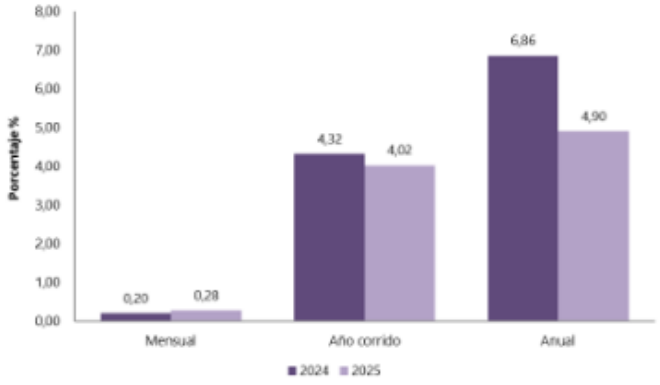
Boletín técnico

Bogotá, 8 de agosto de 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Fuente https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%.

En julio de 2025 la variación anual del IPC fue 4,90%, es decir, 1,96 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,86%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2025 (0,28%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%) y Salud (0,39%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

DANE

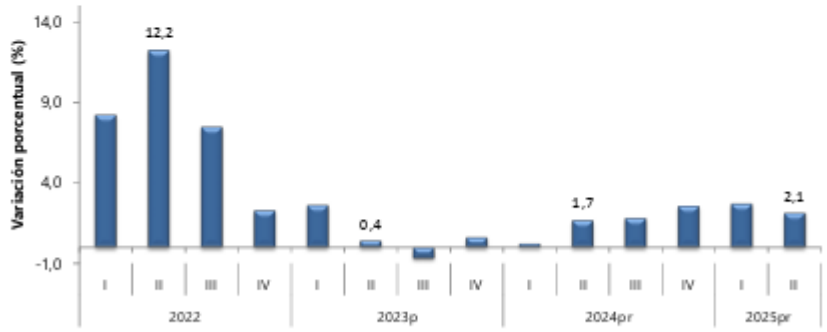
Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de agosto de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

Información actualizada el 15 de agosto de 2025.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *15 de agosto 2025*

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Junio de 2025pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p - 2025pr (junio)



Fuente: DANE, ISE
pPreliminar
prProvisional

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

Para el mes de junio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 122,50, lo que representó un crecimiento de 2,94% respecto al mes de junio de 2024pr (119,01).

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

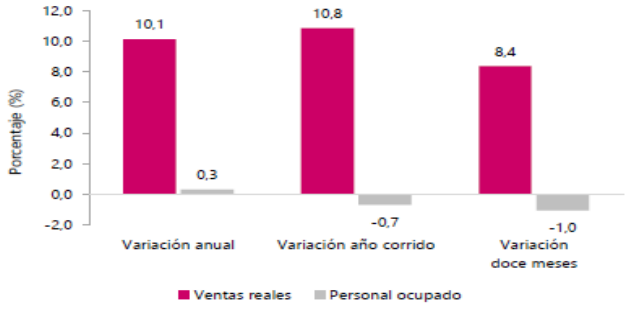
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *14 de agosto de 2025*

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Junio 2025

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Junio 2025 Pr



Fuente: DANE, EMC.

En junio de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,1% y el personal ocupado creció 0,3% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

Evolución de las principales variables para el total nacional

En junio de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,1% y el personal ocupado creció 0,3% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

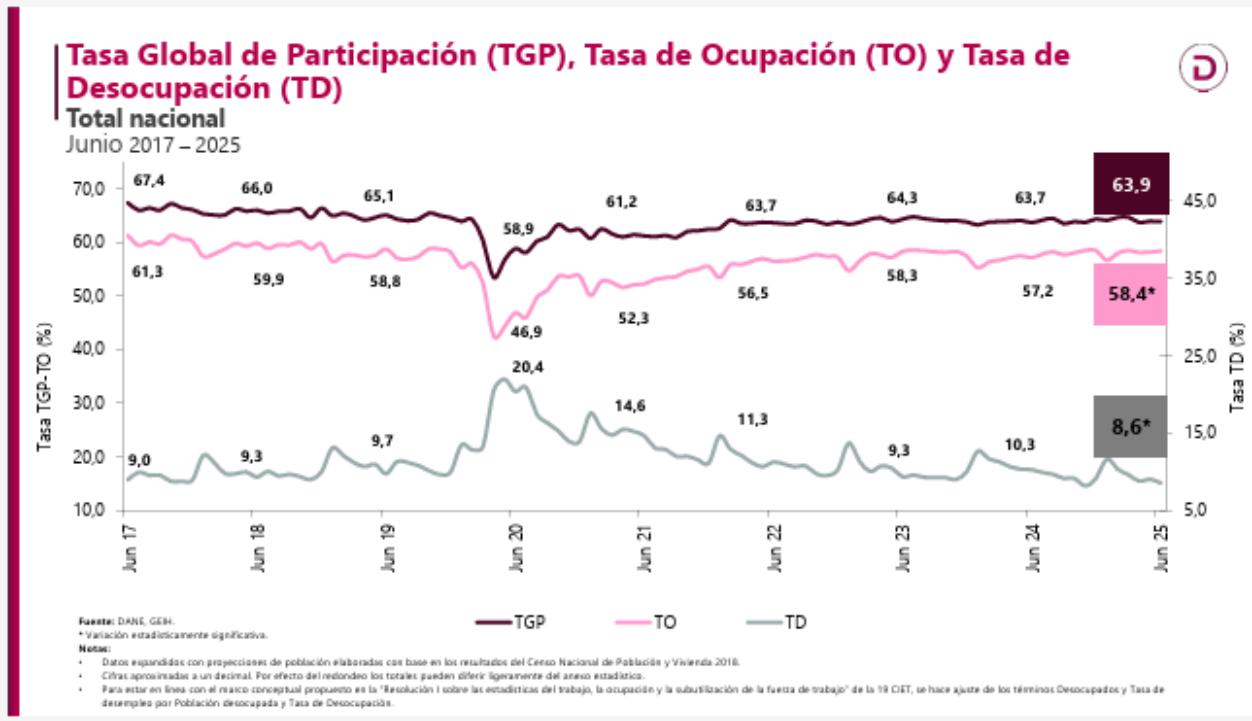
Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Junio 2025

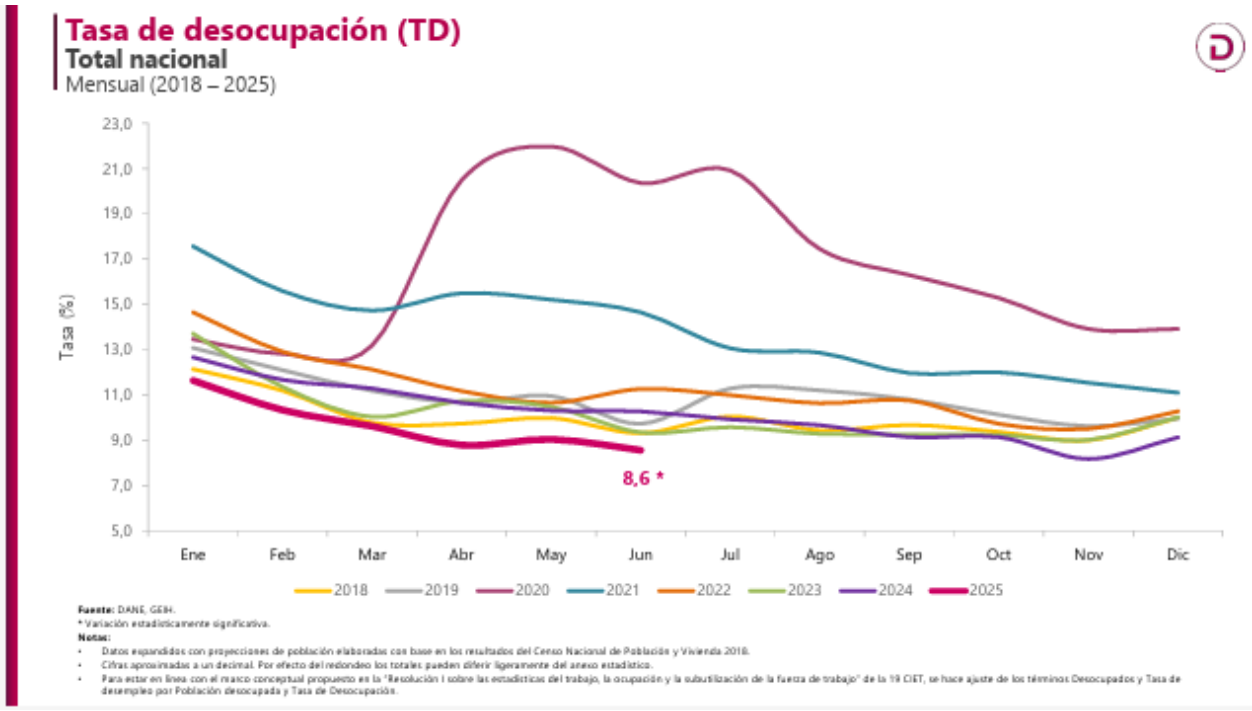
Indicador	Variación anual Junio 2025 / junio 2024	Variación año corrido Enero - junio 2025 / enero - junio 2024	Variación doce meses Julio 2024 - junio 2025 / julio 2023 - junio 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,1	10,8	8,4
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,2	13,8	10,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,2	8,5	5,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,1	13,7	10,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	11,4	11,3	7,8
Total Personal ocupado	0,3	-0,7	-1,0

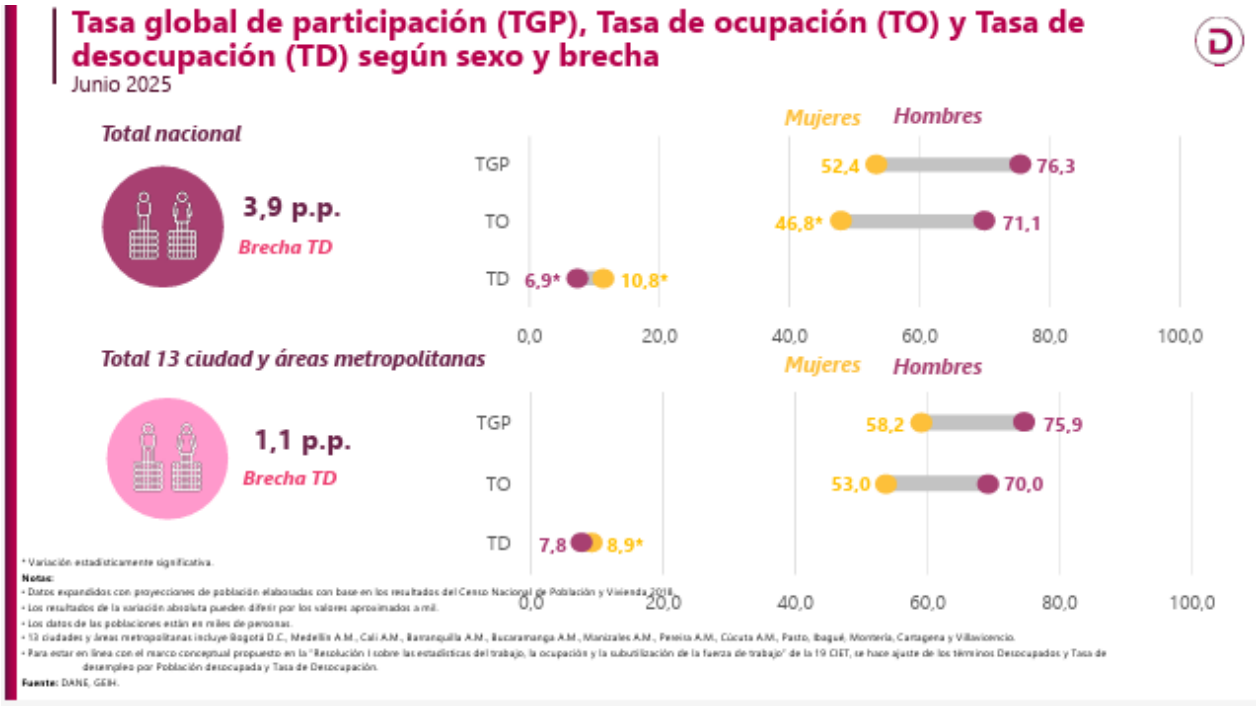
Fuente: DANE – EMC

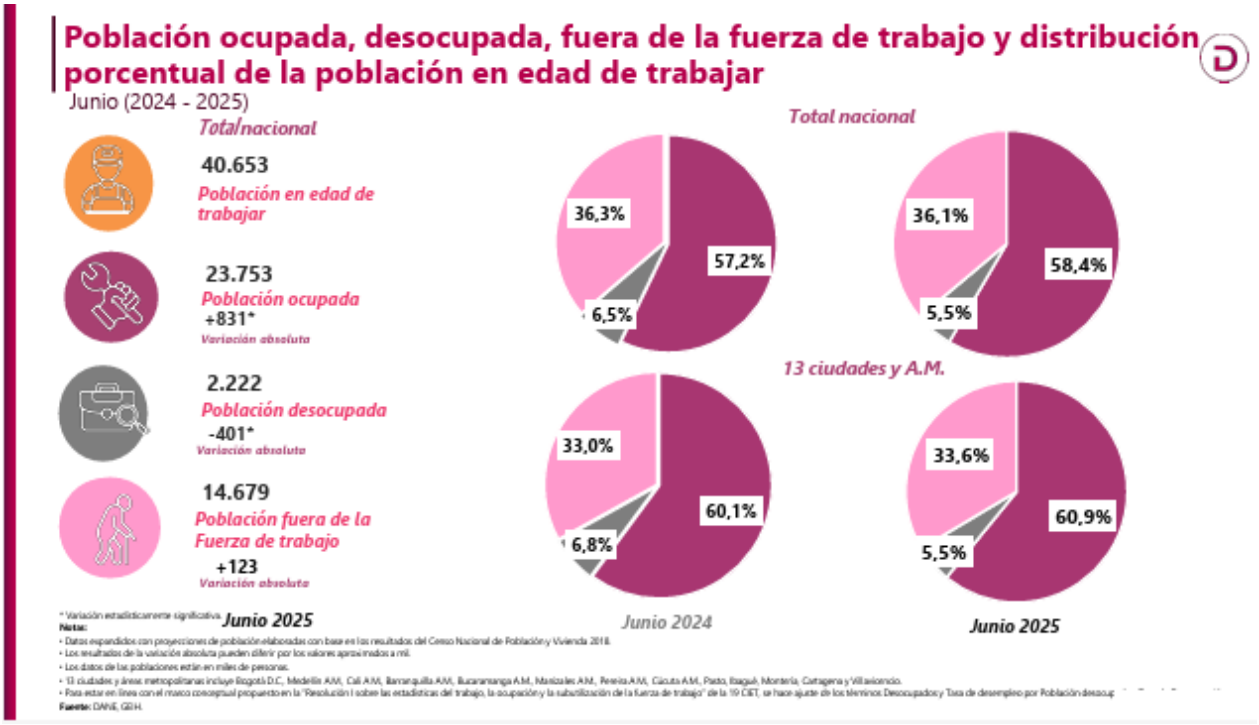
INDICADORES RELEVANTES

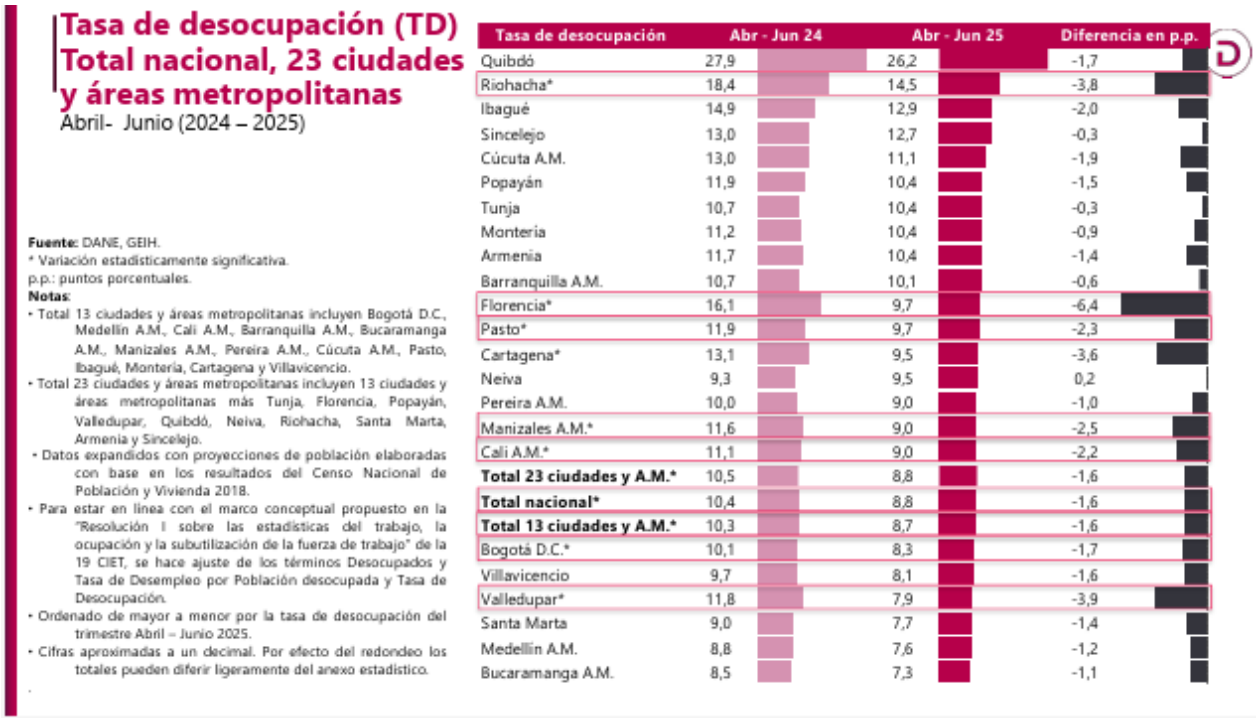
Mercado laboral






Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha
Junio 2025
Total nacional
3,9 p.p.
Brecha TD
Mujeres
Hombres
TGP
TO
TD
52,4
76,3
46,8*
71,1
6,9*
10,8*
0,0
20,0
40,0
60,0
80,0
100,0
Total 13 ciudad y áreas metropolitanas
1,1 p.p.
Brecha TD
58,2
75,9
53,0
70,0
7,8
8,9*
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.
Fuente: DANE, GEIH.


Población ocupada, desocupada, fuera de la fuerza de trabajo y distribución porcentual de la población en edad de trabajar
Junio (2024 - 2025)
Total nacional
40.653
Población en edad de trabajar
23.753
Población ocupada
+831*
Variación absoluta
2.222
Población desocupada
-401*
Variación absoluta
14.679
Población fuera de la Fuerza de trabajo
+123
Variación absoluta
Total nacional
36,3%
57,2%
6,5%
36,1%
58,4%
5,5%
13 ciudades y A.M.
33,0%
60,1%
6,8%
33,6%
60,9%
5,5%
Junio 2025
Junio 2024
Junio 2025
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocup
Fuente: DANE, GEIH.



Tasa de desocupación (TD) Total nacional, 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril- Junio (2024 – 2025)

Tasa de desocupación	Abr - Jun 24	Abr - Jun 25	Diferencia en p.p.
Quibdó	27,9	26,2	-1,7
Riohacha*	18,4	14,5	-3,8
Ibagué	14,9	12,9	-2,0
Sincelejo	13,0	12,7	-0,3
Cúcuta A.M.	13,0	11,1	-1,9
Popayán	11,9	10,4	-1,5
Tunja	10,7	10,4	-0,3
Montería	11,2	10,4	-0,9
Armenia	11,7	10,4	-1,4
Barranquilla A.M.	10,7	10,1	-0,6
Florencia*	16,1	9,7	-6,4
Pasto*	11,9	9,7	-2,3
Cartagena*	13,1	9,5	-3,6
Neiva	9,3	9,5	0,2
Pereira A.M.	10,0	9,0	-1,0
Manizales A.M.*	11,6	9,0	-2,5
Cali A.M.*	11,1	9,0	-2,2
Total 23 ciudades y A.M.*	10,5	8,8	-1,6
Total nacional*	10,4	8,8	-1,6
Total 13 ciudades y A.M.*	10,3	8,7	-1,6
Bogotá D.C.*	10,1	8,3	-1,7
Villavicencio	9,7	8,1	-1,6
Valledupar*	11,8	7,9	-3,9
Santa Marta	9,0	7,7	-1,4
Medellín A.M.	8,8	7,6	-1,2
Bucaramanga A.M.	8,5	7,3	-1,1

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
p.p.: puntos porcentuales.
Notas:
- Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluyen Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluyen 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de Desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.
- Ordenado de mayor a menor por la tasa de desocupación del trimestre Abril – Junio 2025.
- Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.

Fuente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/ses/Indicadores_Relevantes.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LOS FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES DISPUESTOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

- **MIPYMES EN COLOMBIA 2025**

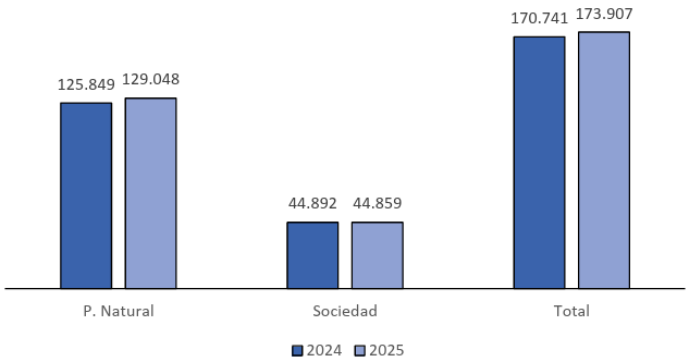
Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Estas estarán asociadas a:

Experiencia (tiempo y número de contratos, capacidad financiera, capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes, pero, en ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: CONFECAMARAS

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

FUENTE. CONFECAMARAS

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

FUENTE. CONFECAMARAS

3.2. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

3.2.1 DEFINICIÓN Y GENERALIDADES DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

……
……
……
……
……

El presente proceso de adquisición tiene como finalidad asegurar el suministro oportuno y conforme a especificaciones técnicas de insumos textiles, necesarios para la confección de elementos de uso exclusivo para las Fuerzas Militares (Ejército de Colombia). Este proceso busca garantizar que los productos adquiridos cumplan con los más altos estándares de calidad y resistencia, especialmente en lo relacionado con la protección contra el fuego, para salvaguardar la integridad y seguridad del personal.

Acorde al objeto del proceso se debe tener en cuenta que no todos los insumos tienen propiedades de resistencia a la llama, es por esto que se dividen en dos grupos: los insumos con propiedades comunes que se adquieren en el comercio nacional y el grupo de insumos resistentes a la llama que se consiguen en el comercio nacional e internacional.

En el mercado de productos resistentes a las llama se debe tener como consideración especial, que los elementos que se desean adquirir cumplan con las especificaciones de composición de cada uno de ellos tal como lo indican las fichas técnicas, puesto que se pueden conseguir en el mercado elementos con impregnación y/o tratamientos especiales que le hacen a las telas terminadas con químicos especiales, pero que no cumplen con los requisitos de acuerdo a los requerimientos de la entidad; pues en el caso de los productos resistentes a la llama que la entidad desea adquirir, se trata de productos que las telas de forma inherente desde su inicio (hilos) y para lo cual el mercado se encuentra en el ámbito internacional.

Así mismo es importante resaltar que en Colombia no hay muchas empresas que se dediquen a la elaboración de estos elementos, teniendo en cuenta que no existe gran demanda en el mercado, es de aclarar que la gama de materiales requeridos para confección son de origen extranjero, por lo que las empresas están acondicionadas a llevar a cabo un proceso de importación de los mismos para dar cumplimiento a los productos terminados.

De esta forma se puede evidenciar que para la adquisición de este tipo de insumos se pueden presentar tanto firmas nacionales como extranjeras.

Los productos, elementos o bienes a adquirir por esta entidad, son de uso privativo de las Fuerzas Militares (Ejército de Colombia) por lo tanto requiere de un cumplimiento de normas técnicas dadas por el Ministerio de Defensa así:

JEMPP-CEDE4 DIETE-ET-04832/INT-00
JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703/INT-00

Definiciones:

 Resistencia a la llama: Propiedad inherente de un material que le permite soportar la exposición al fuego sin inflamarse o retardar su combustión, asegurando mayor seguridad y protección.

 Impregnación química: Tratamiento superficial aplicado a las telas mediante sustancias químicas, con el fin de conferirles propiedades especiales como resistencia al agua, manchas o al fuego, sin que necesariamente el material base posea dichas características.

 Insumos textiles: Materias primas o materiales empleados en la fabricación de productos textiles, como hilos, telas y otros componentes.

Hilo antillama: es un material de costura diseñado para resistir el fuego, el calor y el arco eléctrico, utilizado en la fabricación de ropa de protección para trabajadores expuestos a riesgos de incendio y arco eléctrico, como bomberos, personal de petroquímica y militares. Estos hilos se fabrican con fibras especializadas, como meta-aramida, para-aramida y Nomex, y se usan en aplicaciones de alta exigencia donde se requiere durabilidad y seguridad.

Cierre de contacto antillama: Elemento de unión o cierre fabricado con materiales que cuentan con propiedades inherentes de resistencia a la llama, diseñado para evitar la propagación del fuego en caso de exposición a fuentes de ignición. Este tipo de cierre garantiza la seguridad y funcionalidad en prendas o equipos que requieren protección contra incendios, cumpliendo con las normativas técnicas específicas aplicables.

3.3 PERSPECTIVA LEGAL

- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

- Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional.

- El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades 8).

 El EJERCITO NACIONAL – CENAC PUE - tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y servicios, así como está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

- Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia. *…" 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones" y siguientes…*

- Una vez verificada la página de Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar que no existe un Acuerdo Marco vigente para adquirir los bienes y el servicio requerido por la entidad.

- Teniendo en cuenta que el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021, adicionó al el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. al Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: "*En los procesos de **licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.** Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".* Considerando que este proceso corresponde a una invitación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, se concluye que no se dará aplicación a este artículo, toda vez que la norma no lo contempla como parte de los procesos de selección a la que le son aplicables.

3.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.4.1 ¿Quién vende?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los requeridos objetos del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
C1311 - Preparación e hilatura de fibras textiles.
C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir

NIT	Razón social	Código CIIU
800147745	FLORA L S.A.S.	G4641
800252927	TEJIDOS TECALTEX SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	C1399
802011024	TEXTILES IMPORTADOS ANDINOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	C1392
804006999	PROCESADORA DE FIBRAS TEXTILES S A S	C1311
809006974	IBIS S.A., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	G4641
811026387	MAYORTEX LTDA	G4641
811033804	HILAZAS Y TEXTILES DE COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION	G4641
800120031	LAZADAS LTDA	G4641
800197877	AVETEX S.A.S.	C1392
800149269	DESPERCOL S.A.S	C1311

800156090	TREBOLTEX S.A	C1311
800024711	COMERCIALIZADORA QUANTTO S A	G4641
811028538	GRUPO SURTITEX S.A.	G4641
800162193	SESGOS Y PRETINAS LIMITADA	C1392
800009140	VARGAS BOTERO LIMITADA	C1399
800065379	CREMALLERAS DE COLOMBIA SAS	C1392
800065379	CREMALLERAS DE COLOMBIA SAS	C1392
800156491	INDUSTRIAS TAGO S A S	G4641
811045552	MULTIFILCO S.A.S	C1311
802016116	CTB CENTRO DE TEXTILES BARRANQUILLA S.A.S.	G4641
800006286	PROHESA SAS EN REORGANIZACION	C1311
816001519	DECORARCO SA EN REORGANIZACION	G4641
800078868	MARTE DE COLOMBIA LTDA EN REORGANIZACION	C1392
800138082	BELLATELA S.A	G4641
811018092	SUNTECA CORTINAS Y PERSIANAS S.A.	C1399
811037132	BONDEADOS Y LAMINADOS COMERCIALES S.A.	C1399
811045437	REPRESENTACIONES TRUJILLO CORREA TEXTIL S.A.	G4641
800175135	COMERCIALIZADORA TASCON S.A.S EN VALIACION JUDICIAL DE ACUERDO EXTAJ. DE REORG	C1399
805019855	MEGATEX SAS	G4641
805025449	MANUFACTURAS CHEVIOTTO SA	G4641
815002042	PGI COLOMBIA LTDA	C1399
811006437	B PELAEZ S A S	G4641
800152025	MUNDIAL DE HILOS SA	G4641
802006689	INDUSTRIAS SAVER S A	C1399
800149046	COMERCIALIZADORA SARMIENTO HNOS Y CIA SAS	G4641
800199349	FREUDENBERG	G4641
800146971	DIGALTEX SAS	G4641
805002414	LUVITEX LTDA	G4641
800150223	PRIMATELA SAS	G4641
800191196	C.I TRADE INTERPRISES INC. S.A	G4641
800239794	TAPIVAN S.A.S	C1392
811006898	PRODUCTOS INFANTILES S.A.S. EN LIQUIDACION	C1399
802008171	INTERNACIONAL DE TEXTILES LIMITADA	G4641
800160395	ALMACEN Y DISTRIBUIDORA GONZALEZ S.A.S.	G4641
805028229	FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A. EN REORGANIZACION NEGOCIACION EMERGENCIA	C1311
800169579	GRUPO GLI - ABITI S.A.S	C1399
800195943	G & G LOGISTIC GROUP SAS	G4641

800129649	INDUSTRIAS ACRILICAS ISACRIL S AS	G4641
800146957	HOGAR MODA S.A.S	C1392
800022737	RACIONAL DE INSUMOS SAS	C1392
800159903	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	C1392
811045771	LA CASA DEL HILO S.A.	G4641
811017434	YKK COLOMBIA S.A.S	C1399
811045761	ENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4641
811004022	MAR S.A.S	C1392
809004045	FIBRATELA SA	G4641
805013342	COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S A S	G4641
800256322	INDUSTRIAS FH SAS	C1392
800102099	PLASMAVALL SAS	G4641
811042572	COLHILADOS LTD	C1311
811002351	IDEALTEX S.A.S	G4641
800014096	CONFECCIONES TOVAL S.A. EN CONCORDATO	C1392
811029352	GYS GUATAS Y SUSTRATOS S AS	C1399
811018676	JOHN URIBE E HIJOS S.A	G4641
811002062	VILA S.A.S.	C1399
800244574	TEXTILES SUPRIM S.A.	C1399
811041386	RAMASU SAS	C1399
811042078	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN SAS	C1399
811004786	MICRODENIER S.A.	G4641
811018613	POLINYLON SA	G4641
800033912	COMERCIALIZADORA LAMITEX SAS	G4641
800091570	MARQUILLAS Y ACCESORIOS S.A. EN REORGANIZACION	C1392
811018322	PUBLIEMPAQUES S.A.S	C1399
800231604	DROGAS SYS SA	G4641
800180888	CI TEXTILES 2000 S.A.S EN REORGANIZACION	G4641
809012181	FIBRANDINA SAS	G4641
800229665	UNIFI LATN AMERICA SAS	C1311
800021390	GEOMATRIX SAS	C1311
800135548	BLU FASHION SAS EN LIQUIDACION	G4641
805025631	EKA CORPORACION SA	C1399
800167919	STILOTEX S.AS.	G4641
800186656	C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.	C1392
800165815	TTEXTILES 1X1 SAS	C1311
800190725	TEXTILES EL GATO SAS	G4641
800005311	PROELASTICOS S.A.	C1311
811010350	TEXTILES PORTELA LIMITADA	G4641

800049489	COSMOTEXTIL SAS	G4641
800216317	FANTASY TRADING S.A	G4641
800081739	PRODUCTOS VITELA SAS	C1399
800206655	MERCANTIL DE INSUMOS TEXTILES MINTEX S.A.S.	G4641
800029286	ELINTEX SAS	C1311
811044082	CONTACTO TEXTIL S.A.	G4641
806003662	SERVIACTIVOS	C1399
811031137	PRODUCTORA DE CONFECCION	C1311
800028138	PHOENIX CONFECCIONES S.A.S	C1399
811007412	CHALA SAS	C1392
811003060	SCHONTHAL S.A.S.	G4641
800153970	VITRAL TEXTIL SAS	G4641
800158911	SUDAMTEX DE COLOMBIA S A	G4641
811042668	THIPESA COLOMBIA S.A.	C1311
824000720	TERALDA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	C1311
830058312	MANTEROL COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION	C1392
830077075	FIBRAS CONFORTABLES LTDA.	C1392
830086344	T & C UAP S A S	G4641
830087065	STUDIO INTIMO SAS	G4641
830112217	EXPOTELA S A S EN LIQUIDACION	G4641
830136392	COMERCIALIZADORA DE FILAMENTOS Y TEXTILES FILATEX S A S	G4641
830510813	CAPRI TEXTIL S..A .S	G4641
860029895	CONFECCIONES JHORMAN & CIA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL	G4641
860032496	TEXTURIZADORA WIN LON S A S	C1311
860033171	BORDADOS ITALO COLOMBIANOS S A S	C1392
860039538	FIBRANOVA S A	C1399
860055170	TEXTISEXY S A S	G4641
860055794	PISOTEX SA	C1311
860062942	ANDINA DE CONFECCIONES ANDECO LTDA	G4641
860066342	HILAT S A S EN LIQUIDACION	C1311
860400157	SEMEK S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL	G4641
860505493	PAÑOLAN S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL	G4641
890323754	MANUFACTURAS GRILLOS S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	C1399
890330421	GRUPO DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION	G4641
890900193	TEJIDOS DE PUNTO LINDALANA S.A S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	C1399
890928188	RECUDIR SA	C1399
860011109	HUILANDERIAS BOGOTA S.A.	C1311
890928543	COMERCIAL IROTAMA LTDA	G4641
830131523	REACINTEX SAS	C1311

860039262	FABRILAR SAS	G4641
890102727	ALFONSOEME S.A	G4641
890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A.	C1392
890003167	FABRIQUINDIO S.A.S	G4641
890901289	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE TELAS LTDA	G4641
890922236	PRIMORDIAL SAS	C1399
890936057	TEXTILES COLORGAMA S.A.	G4641
890926308	TEXTILES PAPAGALLO S.A. -EN CONCORDATO	G4641
890926357	EXCEDENTES RIOCHEVI S.A.S.	C1311
890117531	IINDUSTRIAS SEDAL S,A.	C1392
830510326	ZIARA SA	G4641
830111789	MARVITEX S A S	G4641
890204797	COMERTEX S.A.S	G4641
860002119	HUNTER DOUGLAS DE COLOMBIA S.A.S	C1392
860077012	ESPICA S A S	C1392
830046456	TELLTEX SA	C1392
830130968	FABRIREATAS S A S	C1311
860450430	NITTA S.A	C1392
830101143	KRISAL S.A.	G4641
830091361	CADENA TELKA S.A.S	G4641
830005415	TEXPON S.A.	C1399
830050882	HF DOTACIONES SAS	G4641
830065997	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL SAS	G4641
860001488	COLTEUNIDOS LTDA EN LIQUIDACION	G4641
830066542	INVERSIONES GAO SAS	G4641
890900265	COATS CADENA ANDINA S.A.	C1311
830145399	DOTACIONES POWER LTDA.	G4641
860076228	COMPAÑIA BOGOTANA DE TEXTILES SAS EN REORGANIZACIÓN	G4641
860000824	NIETO VERA S.A. EN REORGANIZACION	C1311
830067400	BELLAVISTA E U	C1392
860518134	MERCANTIL DE CONFECCIONES LTDA	G4641
830132902	EL UNIVERSO DEL HILO LTDA	G4641
830019746	PREMIUM TRADING LTDA	G4641
860003573	AUGUSTO MEJIA U Y COMPAÑIA EDUARDO MEJIA Z SUCESORES SAS	G4641
830037970	DITEXCO S A	G4641
860517438	BANDAS Y ELASTICOS BANDEL S.A.S	C1311
890918507	TEXTILES Y NEGOCIOS S.A. TEXYN	G4641
830013966	MANTELTEX S A S	G4641
830059437	EDREDONA S A S	C1392

890916312	DISTRIBUIDORA MEDELLIN S.A	G4641
830061313	COMERCIALIZADORA LUIKAR LTDA	G4641
830055653	TEJIDOS PLASTICOS SAS	G4641
830117480	CI UNICORN TEXTILE INTERNATIONAL SAS	G4641
830100641	EUROLIFE SAS	G4641
830130926	TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	G4641
830094363	INDUSTRIAS LEADER LTDA	C1311
890920037	RAVENNA INDUSTRIAL S.A.S	C1311
830506250	PASSOS SAS BIC	G4641
830137636	RASCHELTEX INTERNATIONAL SA	C1311
860001324	AGENCIAS CONDE SA	G4641
830147420	COMERCIALIZADORA SURTITELAS LTDA.	G4641
860518802	MAPRYCON SAS	G4641
830066330	FIBRA HOGAR SAS	C1392
890936710	CONFECCIONES BETTEL S A S	C1392
890938306	INSUMOS Y TEXTILES S.A.S	G4641
890932279	C.I. IBLU S.A.S.	G4641
890930111	SESGOCOLOR S A S	C1392
890912508	CARPAS IKL SAS	C1392
860065278	PIZANTEX S.A. EN REORGANIZACION	G4641
890902118	JOSE JARAMILLO MESA & CIA LTDA.	G4641
890900342	FABRICA DE HILOS Y PRODUCTOS VARIOS S.A	C1399
890927490	CINTAS TEXTILES S.A.	C1399
890910452	COLTEANTIOQUIA SA.	G4641
890942898	COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES SA	G4641
890100804	INDUSTIRIAS YIDI S A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	C1399
890113508	FINOTEX S.A	C1392
860064081	HILANDERIAS UNIVERSAL S.A.S. UNHILO EN REORGANIZACION	C1311
830140565	RUBEN MACIAS BE SAS	G4641
830117247	HILOS BUFALO LTDA	G4641
830018350	PROMOS LTDA	C1399
860000473	INDUSTRIA COLOMBIANA DE HILOS AGUILA S.A	C1311
860534134	MAREAZ LIMITADA	C1399
860001965	TEXTILES LAFAYETTE SAS	C1311
860525814	TEXTILES MIRATEX S.A.S. EN REORGANIZACION	C1311
860090065	EUGENIO DUFFO HAKSPIEL Y CIA SAS	G4641
830079518	COMERCIALIZADORA GLOBAL DE ALIMENTACION S.A.S	G4641
860037740	TEXDORAL SAS	G4641
830514175	STAR MUNDO S A S	G4641

830501636	PUMOTEX E.U.	G4641
830513408	IICON CAP SAS	C1399
860052989	SUTEX SAS	G4641
860450860	INDUSTRIAS PICCOLO S A S	G4641
830123857	ARMADURA SAS	C1392
860002067	PROQUINAL S.A.S.	C1399
830026496	GEOMUNDO SAS	G4641
860062466	INDUSTRIAS REAL S.A EN LIQUIDACION	C1399
830503512	ESTUDIO TEXTIL LTDA	G4641
890915815	TEJILAR S A	C1311
860532499	DISTRIBUIDORA MODERNA DE TEXTILES LTDA	G4641
860000968	RESTREPO Y CORREA S A	G4641
830008411	ARTCASA SAS	G4641
830034717	IISERNIA S.A.	G4641
830091835	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	G4641
890205950	COMUNICACIONES DE SANTANDER SAS	G4641
860052988	TEXELI SAS	G4641
860513038	MANUFACTURAS FULEF SAS	G4641
890916324	INDUSTRIAS GENIO SAS	C1392
830089963	IMPERIO INTERNACIONAL LTDA	G4641
860033058	BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	G4641
860001743	PAÑOS ATLAS S.A.	G4641
900023861	DENVER COLOR S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	G4641
900117779	COMERCIALIZADORA LYTEX SAS EN LIQUIDACION	G4641
900144801	INVERSIONES SALA78 SAS	G4641
900209312	C.I. DISTAR.COL S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	G4641
900212707	FLING GLASS S.A.S EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	C1399
900215813	FAMOSA DE COLOMBIA LTDA	G4641
900225560	WDC S.A.	G4641
900225772	SAAFARTEX ZONA FRANCA S.A.S.	C1392
900298770	IWT COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACION	G4641
900322785	ALIANZA EFECTIVA S.A.S.	C1399
900364771	SAAFARTEX INTERNACIONAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	C1392
900381328	LA TEXTILERA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	C1311
900397315	SLF MODA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	G4641
900432764	EFI PLAST S A S EN REORGANIZACION EN LIQUIDACION JUDICIAL	C1399
900463657	KINERET	C1399
900558623	ALIANZA DE MODA MMA S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	G4641

900617755	PLATINO TEXTIL SAS EN LIQUIDACION SIMPLIFICADA	G4641
900680493	DESPERDICIOS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	C1311
900299815	DISTRIBUIDORA PRIMAR SAS	G4641
900066047	TERMOBONDEADOS INDUSTRIALES S.A.	C1311
891408107	ARISTIZABAL Y GIRALDO CIA LTDA	G4641
900127375	SUPLYADORNOS S.A.S	G4641
900065277	IEXPOR S.A.S	G4641
900038843	LABORATORIO TEXTIL S.A.S.	G4641
891401268	EDUARDO MEJIA Z SUCESORES LEONIDAS MUÑOZ A Y CIA LTDA.	G4641
900338349	MOTO SPORT CONCESIONARIA SAS	G4641
900568927	CONFECCIONES SCHABÉE LTDA	C1392
900416953	VENTER COLOMBIA S.A.S.	G4641
900215165	GRUPO EMPRESARIAL DISTRITO SAS	G4641
900349093	NOVELTEX SAS	G4641
891411170	PANORAMA S.A.S	C1392
900308533	ECOTRADE TEXTILES S.A.S	G4641
900078368	IMPORTADORA TEXTIPEL SAS	G4641
900435953	REPRESENTACIONES E INVERSIONES CARDENAS DE COLOMBIA SAS	G4641
900704574	TANGIBLE IN SAS	G4641
900225906	DIB COLOMBIA SA	G4641
900360700	CORISSIA TELAS S.A.S., EN LIQUIDACIÒN JUDICIAL SIMPLIFICADA	G4641
891201450	BERLIMOTOS LTDA	G4641
900441536	MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS DE CONFECCION SAS	C1399
900068276	RONNATEX S A S	C1399
900489573	SINERGIATEX SAS	G4641
900488953	LA CUNA DEL HOGAR S.A.S	C1392
900579862	PILYQ COLOMBIA S.A.S.	C1399
900340538	FORRETODO SAS EN NEGOCIACION DE EMERGENCIA	C1399
900304556	MEDICAL SUPPLIES COR SAS	G4641
900266575	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA NASSCAR SAS	G4641
900076443	GRUPO LEONTEX LTDA	C1392
900223868	YOSHA TEXTIL SA	G4641
900343294	INVERSIONES ZARPAHEL SAS	G4641
900638358	AMERICAN SHEER PERSIANAS Y CORTINAS SAS	G4641
900015175	POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S	G4641
900324345	T3 TEXTILES SAS	G4641
900197182	GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S.	C1399
900708883	VIVELL S.A.S	C1399
900397836	COMPAÑIA MULTIVENTAS S.A.S	G4641

900060537	MOTOCENTRO HONDA S.A	G4641
900660710	IMPORTADORA FORMAS Y TEXTILES SAS	G4641
900064767	INVERSIONES TEXTILES DEL TOLIMA S.A	G4641
900063993	HILOS Y PROCESOS SA	C1311
900359518	INDUSTRIAS FATELARES S.A.S	C1311
900138759	INDUSTRIAL DE POMOS S.A.	C1399
900062516	COLORETTO SA EN REORGANIZACION	C1311
900503637	PMORATEX S.A.S	G4641
900392554	CROSSWAY SAS	G4641
900538591	ARIS TEXTIL S A S	C1399
900074286	COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA	G4641
891401416	TEXTILES RISARALDA S.A.	G4641
900519201	TEXTILES ESTACION JA SAS	G4641
900157856	REYPAR MOTOS S.A.S	G4641
900336878	MARQUIGRAF S.A.S. EN REORGANIZACION	C1399
900536499	GRUPO MAYA VELASQUEZ SAS	G4641
900120163	PROCESOS PREHORMADOS S.A.S	C1399
900098929	CI DUCARTEX SA	G4641
900130488	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL SAS	C1399
900255785	VIVATEX S.A.S.	G4641
900141250	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4641
900227150	PURPURA 7 S.A.	G4641
900581954	COLORATTA S.A.S	G4641
900301417	G.C.C. GRUPO COMERCIAL COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4641
900674141	SUTEX INTERNACIONAL SAS	C1399
900561016	TOWER STAR SAS	C1392
900164751	POLIMEROS Y TEXTILES S.A.S EN REORGANIZACION	C1399
900405901	CARPAS MIAMI SAS	C1392
900201932	MERKOTEX INC SAS	G4641
900302390	COMERCIALIZADORA JUVACEK S.A.S. EN REORGANIZACION	G4641
900496482	DAYTEX SA	G4641
900079520	DBELEN S.A.	C1399
900518648	EMPRENDER PROYECTOS S.A.S	G4641
900134273	PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA SAS	C1392
900089420	ART HOME TEXTIL S.A.S.	G4641
900331124	V&B TEXTIL SAS Y/O TRITEXTIL SAS Y/O MODATEMPO SAS Y/O TEXMARKET SAS	G4641

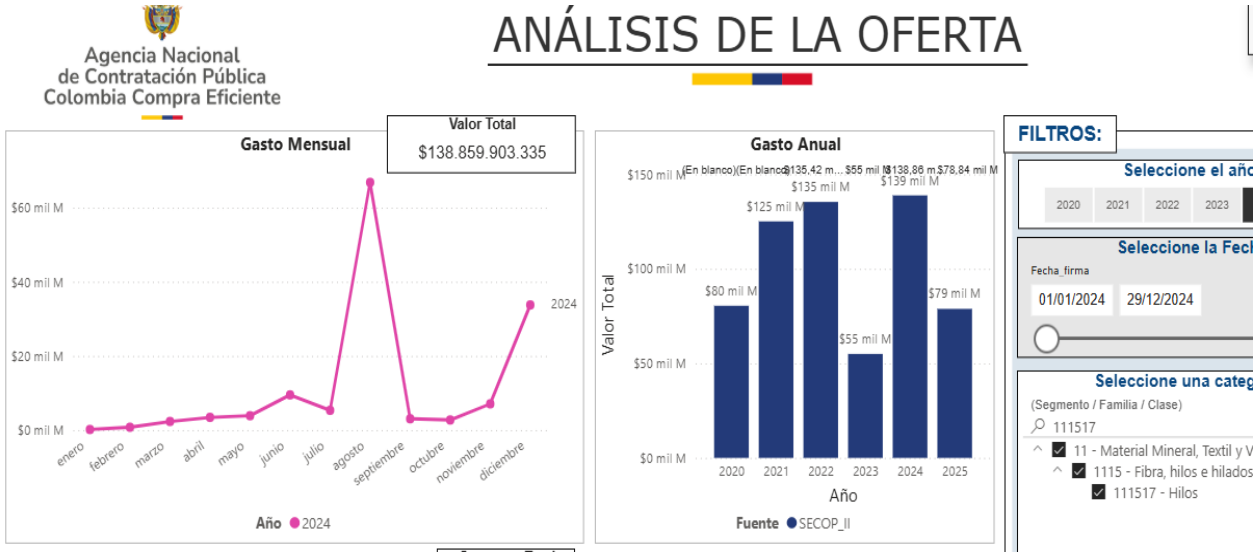
900658054	NESD SAS	G4641
900394567	HITEX DE COLOMBIA SAS	G4641
900091129	SAMTEX S.A.	G4641
900144665	SUPLITEX S.A	G4641
900333663	IMPORTADORA KOREA SAS	G4641
900356068	JEAN BLUE TEXTIL SAS	G4641
900262662	GRANTEXTIL COLOMBIA LIMITADA	G4641
900226205	COMERCIALIZADORA DITEX SAS	G4641
900196430	DECOFABRICS S A S	G4641
900340431	BYN TEXTILES SAS	C1311
900013395	INDUSTRIAS TEXOOS S A S	G4641
900163080	COMERCIALIZADORA DE PRENDAS TEXTILES S.A.	G4641
900445344	INVERSIONES FAJITEX SAS	C1399
900058776	AKATEX SAS	C1311
900453274	PARALON SAS	C1392
900463182	JTEX SAS	G4641
900600815	NUBO LAB SAS BIC	C1392
900459778	CCN SAS	G4641
900120710	ALLTEX S.A.S.	G4641
900595365	RAMTEX SAS	G4641
900299358	GRUPO ALV S.A.S.	G4641
900466819	PASION GUAJIRA S.A.S.	C1392
900582144	HILOS DE COLOR SAS	C1311
900206604	TEXTILES PRESTIGE S.A.S.	G4641
900335864	INNOVA QUALITY S.A.S. EN LIQUIDACION	G4641
900605162	RIAY SAS	G4641
900066079	ANDITEXTILES LIMITADA EN LIQUIDACION	G4641
900153228	IMPORTADORA JUMBO S A S	G4641
900229941	CI PERUTEX SA	G4641
900362981	DECO WORLD S A S	G4641
900439210	MAS TEXTILES S.A.S	G4641
900513669	COMBITEXTILES E HILOS SAS	G4641
900392187	RANS TEX SAS	G4641
900356028	TEXTILES MARGARETEX S AS	G4641
900685137	J SERRANO COLOMBIA SAS	G4641
900171312	INDUSTRIA COLOMBIANA DEL DESCANSO SAS EN LIQUIDACIÓN	G4641
900486116	C.I. ACCESORIES UNLIMITED DE COLOMBIA S.A.S	G4641
900725433	SHENG LI IMP & EXP S.A.S	G4641
900799191	INDUSTRIAL HILANDERA COLOMBIA SAS	G4641

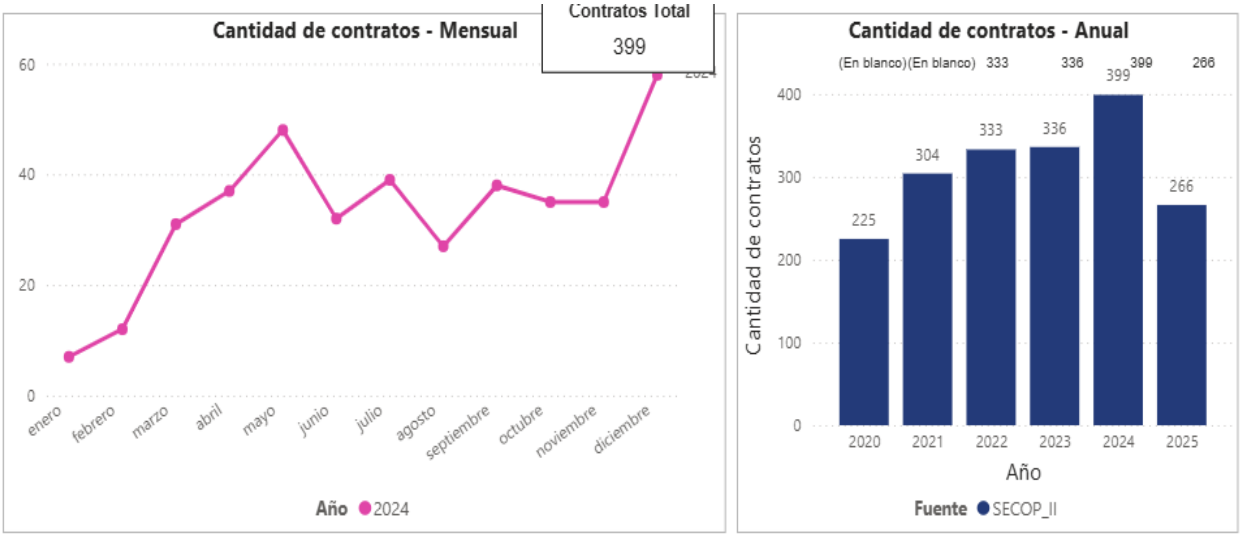
901106094	MODA ENTERPRISE S.A.S.	G4641
901123076	COOMERCANTIL DEL CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	G4641
900800989	MI NORTE SAS	G4641
901294178	VULCANO RESOURCES S.A.S.	G4641
901252932	BFORROS SAS	C1399
900733304	INFITEX SAS	G4641
900738763	TRIEVA TEXTIL SAS	G4641
901164388	ARDYSS LIFE SAS	G4641
900895064	COMERCIAL IMPALA S A S - EN LIQUIDACIÓN	G4641
901661494	IDEAS DE CASA S.A.S	C1392
901036573	ELDE S A S	G4641
901112034	TRESA TEXTIL S.A.S.	C1311
901484614	PRODUCTOS ECOLOGICOS GREEN PREMIUMS SAS	C1392
901059771	UNIONMADE S.A.S	G4641
900777972	C I TRAFIGURA COAL COLOMBIA S A S	G4641
901065504	PABILOPEZ S.A.S	C1311
900800220	VICUNHA COLOMBIA S.A.S.	G4641
901242040	DISPORTELA JAP SAS	C1392
901091873	NOVA MODA ENTERPRISE SAS	G4641
901390015	FAST MODA S.A.S	G4641
901381342	H Y S DECORACION DE INTERIORES S.A.S	C1392
901664550	FIBRATELAS SAS	C1311
900854052	INVERSIONES EMPRESARIALES AW SAS	G4641
901314843	CASAISLA SAS	G4641

De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme los siguientes segmentos:

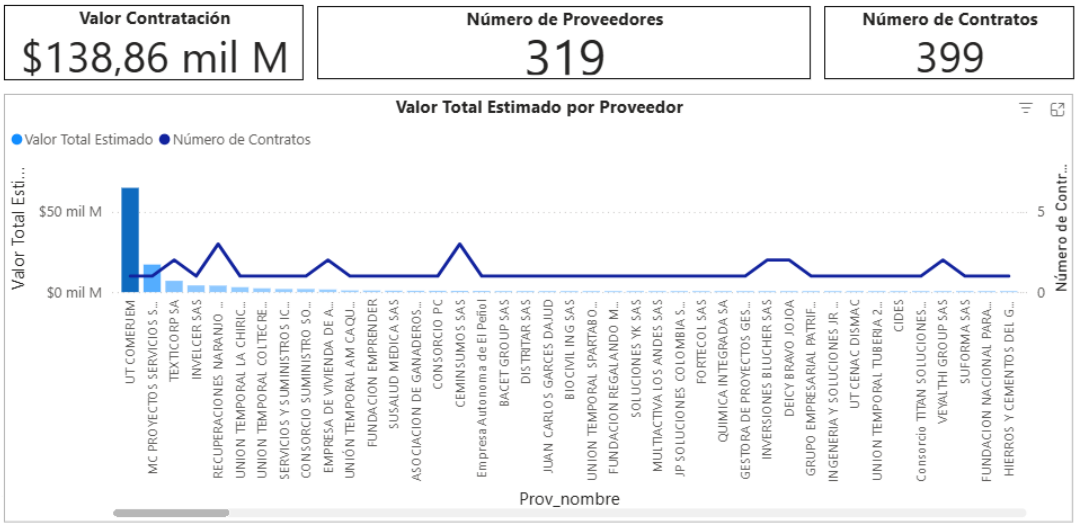
Código UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11 Material mineral, textil. Vegetal y animal no comestible	**1115** Fibras, hilos e hilados	**111517** Hilos
11 Material mineral, textil. Vegetal y animal no comestible	**1116** Tejidos y materiales de cuero especiales	**111621** Tejidos o telas

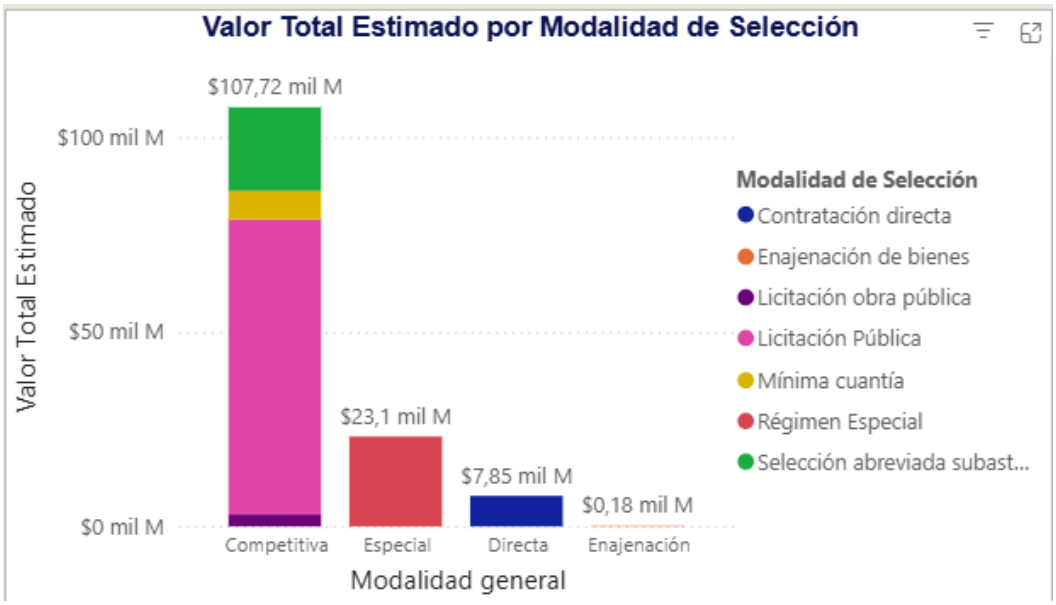




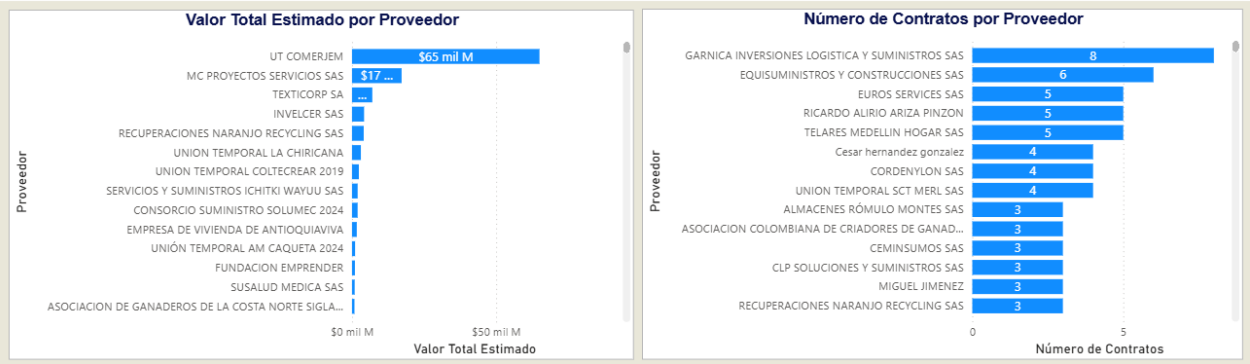
Una vez consultados los UNSPSC más relevantes del presente proceso se logró evidenciar que han contratado con el estado a través del SECOP II, aproximadamente 319 proveedores, así:



Los proveedores consultados han celebrado los contratos en su mayoría a través de la modalidad de Licitación pública:



De la cantidad de proveedores que arroja la consulta, los principales proveedores en cuanto a valor y número de contratos suscritos, han sido las siguientes empresas:

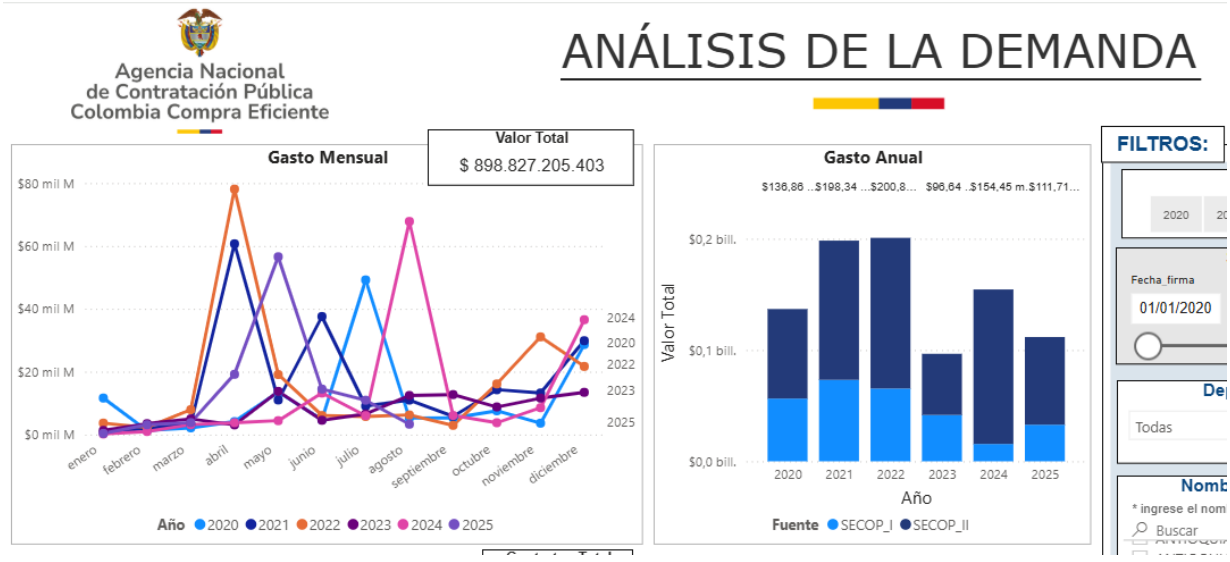


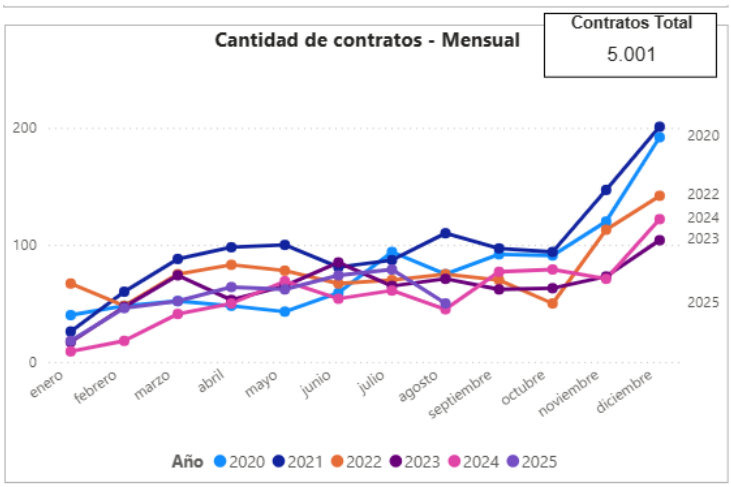
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

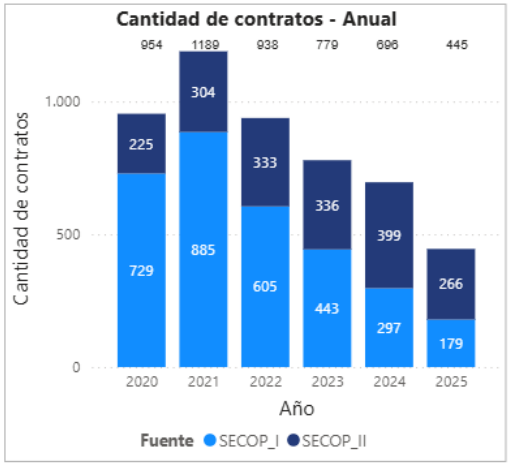
Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	34	$5.283.644.286	3,81%	**34**	**$5.283.644.286**	**3,81%**
1111 - Tierra y piedra	103	$30.192.712.085	21,74%	**103**	**$30.192.712.085**	**21,74%**
1112 - Productos no comestibles de planta y silvicultura	84	$9.082.372.904	6,54%	**84**	**$9.082.372.904**	**6,54%**
1113 - Productos animales no comestibles	14	$4.911.213.428	3,54%	**14**	**$4.911.213.428**	**3,54%**
1114 - Chatarra y materiales de desecho	13	$132.133.229	0,10%	**13**	**$132.133.229**	**0,10%**
1115 - Fibra, hilos e hilados	49	$5.753.993.220	4,14%	**49**	**$5.753.993.220**	**4,14%**
1116 - Tejidos y materiales de cuero	75	$79.000.150.864	56,89%	**75**	**$79.000.150.864**	**56,89%**
1117 - Aleaciones	2	$23.009.162	0,02%	**2**	**$23.009.162**	**0,02%**
1119 - Desechos metálicos y chatarra	25	$4.480.674.157	3,23%	**25**	**$4.480.674.157**	**3,23%**
Total	**399**	**$138.859.903.335**	**100,00%**	**399**	**$138.859.903.335**	**100,00%**

3.4.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

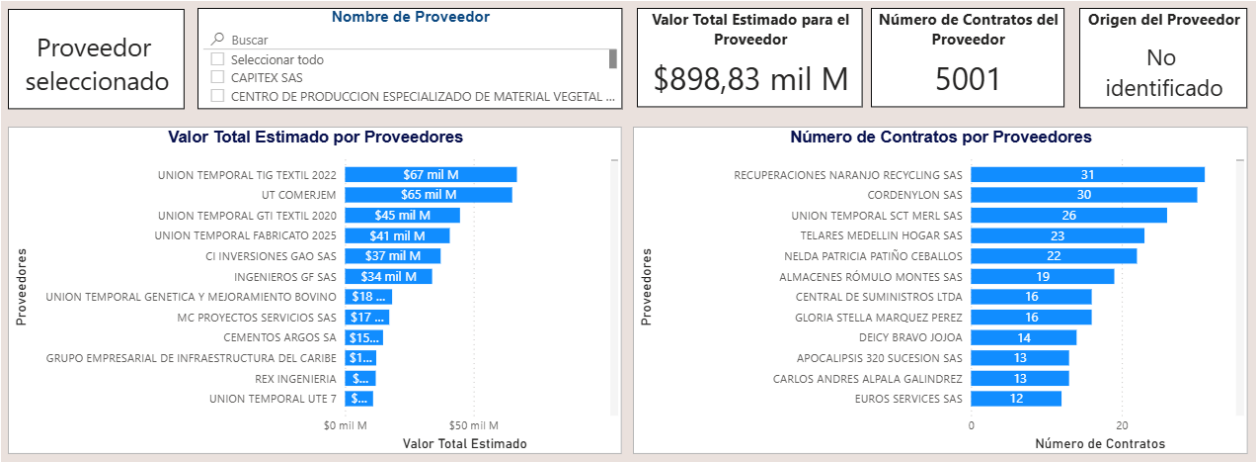
Es este espacio se refleja la consulta realizada mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Demanda conforme a los segmentos seleccionados:

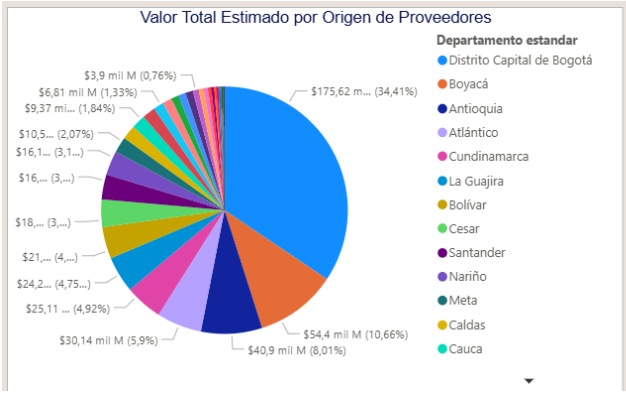


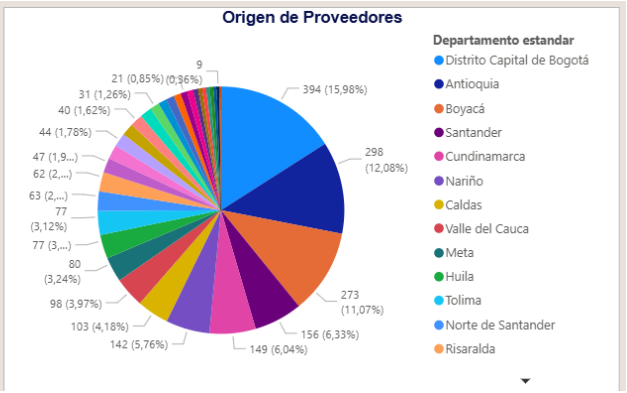


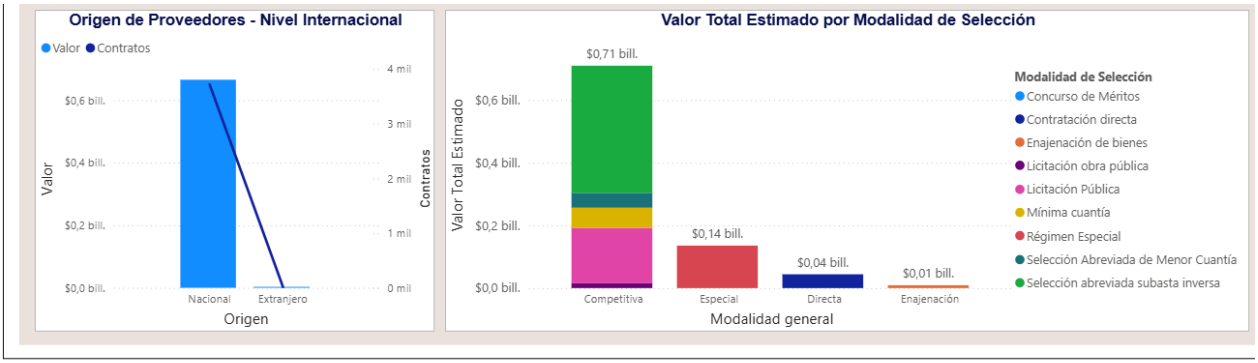


Las entidades estatales han suscrito 5.001 contratos con objeto igual o similar al del presente proceso por un valor total de $898.827.205.403









De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO?

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de productos y servicios, abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del producto hasta su entrega al Usuario Final. La siguiente gráfica muestra los participantes (Fabricante, comercializador e importador, Usuario Final).



3.4.2.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Como se relaciona en el numeral primero del presente estudio, la entidad ha adquirido este tipo de bien a través de modalidades de selección abreviada y mínima cuantía, los procesos se relacionan en el numeral 1.1 del presente documento.

3.4.2.2 ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Tal como se evidencia en el numeral 1 "antecedentes", del presente estudio previo, numeral 1.2 adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas o similares.

3.5. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista De Fuentes De Información

• DANE: www.dane.gov.co –
• ANIF: www.anif.gov.co –
• ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co –
• Banco de La República: www.banrep.gov.co –
• Cámaras de Comercio –
• Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co –
• Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co –
• Confecámaras: www.confecamaras.org.co –
• Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO A CONTRATAR:

"ADQUISICION DE MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA No1 "LAS JUANAS", DURANTE LA VIGENCIA 2025"

4.1.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	NOMBRE DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	HILO METARAMIDA TEX 60 VERDE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00
2	CIERRE DE CONTACTO 2.5 CM ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703/INT-00

4.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBBRARSE

CONTRATO DE COMPRAVENTA

4.2.1 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes y/o prestación de servicios de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003

4.3. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación para la presente vigencia.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2025.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($33.174.225),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13025 del 23 de mayo 2025, y distribuido de la siguiente manera:

RTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS: TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELÁDOS	BAINT	$ 33.174.225
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 33,174.225**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.13025 del 23 de mayo 2025

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHacaballe	AGDA MAYERLLY CABALLERO DUARTE
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-078	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema	2025-08-25-3:10 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	13025	Fecha Registro:	2025-05-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	10.000.000,00	Valor Total Operaciones:	23.174.225,00		Valor Actual.:	33.174.225,00	Saldo x Comprometer:	33.174.225,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13225	Fecha Registro:	2025-05-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA	A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	Nación	10	CSF	2025-05-25	10.000.000,00	23.174.225,00			
					Total:	10.000.000,00	23.174.225,00	33.174.225,00	33.174.225,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE PROCUCCION PARA LA ELABORACION D EOVEROLES ANTILLAMA.

MY AGDA M. CABALLERO DUARTE
Jefe de Presupuesto CENAC Puente Aranda

4.3.2 AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas presentadas por los proveedores y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, revisadas por

el comité técnico estructurador, verificando que se enmarquen en las exigencias descritas, soportado con el siguiente aval.

SE REALIZÓ EL AVAL TÉCNICO DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS QUE COTIZARON CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCESO ASÍ:

EMPRESA 1	**MILFORT S.A.S**	**AVAL TECNICO**
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL BOTERO CARDONA	CUMPLE
NIT:	811023478-8	
DIRECCION:	Calle 98 Sur - #48 - 225 - Puerta del Sur Centro Industrial	
TELEFONO	604 448 34 90	
E-MAIL	licitaciones@milfort.com.co - licitaciones2@milfort.com.co	

EMPRESA 2	**BIOVERSA SAS**	**AVAL TECNICO**
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRÉS VALDERRAMA	CUMPLE
NIT:	830066955-3	
DIRECCION:	CARRERA 22 # 87 - 92 OFICINA 101	
TELEFONO	601 4661816	
E-MAIL	mafe.quinones@bioversa.com.co	

EMPRESA 3	**GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS**	**AVAL TECNICO**
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ANGELICA CASTILLA CUELLAR	CUMPLE
NIT:	900.503.116-1	
DIRECCION:	BOGOTÁ D.C. CARRERA 57A NO. 5B-53	
TELEFONO	3018081124	
E-MAIL	aressupplieslicitaciones@gmail.com	

EMPRESA 4	**EL COMERCIO DE CUEROS SAS**	**AVAL TECNICO**
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO FRANCO GONZALEZ	CUMPLE
NIT:	860502101-0	
DIRECCION:	CALLE 14 No. 12-15	
TELEFONO	3123786801,3143653368	
E-MAIL	comercueros@yahoo.com	

EMPRESA 5	**MERCUEROS SAS**	**AVAL TECNICO**
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ	CUMPLE
NIT:	860.039.288-3	
DIRECCION:	AK 68 #75A -50 OF. 353 - CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METROPOLIS +	
TELEFONO	3134215765	
E-MAIL	mercueros@hotmail.com	

EMPRESA 6	**CI INVERSIONES GAO SAS**	**AVAL TECNICO**

REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR FERNANDO GONZALEZ JIMENEZ	CUMPLE
NIT:	830.066.542-5	
DIRECCION:	AK 68 #75A -50 OF. 353 - CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METROPOLIS +	
TELEFONO	6016948649	
E-MAIL	inversionesgao@inversionesgao.com	

EMPRESA 7	**GRUPO ALIANZA ALZ**	**AVAL TECNICO**
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON VARON RAMIREZ	CUMPLE
NIT:	900478210-6	
DIRECCION:	CARRERA 78J No. 60A-82 SUR	
TELEFONO	310 767 43 13	
E-MAIL	contratos@grupoalzsas.com	

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA

1. MILFORT S.A.S

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA	MILFORT S.A.S
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	240000	$ 135,00	$ 25,65	$ 160,65	$ 38.556.000,00	CUMPLE
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	M	225	$ 19.800,00	$3.762,00	$ 23.562,00	$ 5.301.450,00	CUMPLE
TOTAL COTIZACION							$ 43.857.450,00	

2. BIOVERSA SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA	BIOVERSA SAS
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	UND	48	$100.144,00	19%	$119.171,36	$ 5.720.225,28	CUMPLE
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	M	225	$ 6.469,00	19%	$ 7.698,11	$ 1.732.074,75	CUMPLE
TOTAL COTIZACION							$ 7.452.300,03	

3. GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	240000	$ 250.000	$47.500	$ 297.500	$71.400.000.000	CUMPLE
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	M	225	$ 4.500	$ 855	$ 5.355	$ 1.204.875	CUMPLE
TOTAL COTIZACION							$ 71.401.204.875,00	

4. EL COMERCIO DE CUEROS SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA	EL COMERCIO DE CUEROS S.A.S
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	240000	$ 82,00	SI	$ 101,00	$ 24.240.000,00	CUMPLE
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	M	225	$ 11.900,00	SI	$ 11.919,00	$ 2.681.775,00	CUMPLE
TOTAL COTIZACION							$ 26.921.775,00	

5. MERCUEROS SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA	MILFORT S.A.S
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	240000	$ 79.00	$ 15.01	$ 94.01	$ 22.562.400,00	CUMPLE
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	M	225	$ 11,635.00	$ 2,210.65	$ 13,845.65	$ 3.115.271,25	CUMPLE
TOTAL COTIZACION							$ 25,677,671.25	

6. CI INVERSIONES GAO SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA	CI INVERSIONES GAO SAS
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	240000	$ 77.61	$ 14.75	$ 92.36	$ 22.166.400,00	CUMPLE
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	M	225	$ 11.440.00	$ 2.173.60	$ 13.613.60	$ 3.063.060,00	CUMPLE
TOTAL COTIZACION							$ 25.229.460,00	

7. GRUPO ALIANZA ALZ

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL, INCLUIDO IVA	MILFORT S.A.S
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	240000	$ 950	$ 180,5	$ 1130,5	$ 271.320.000,00	CUMPLE
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	M	225	$ 3.600	$ 684	$ 4.284	$ 963.900,00	CUMPLE
TOTAL COTIZACION							$ 272.283.900,00	

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

INFORMACION ADICIONAL		MILFORT S.A.S	BIOVERSA SAS	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	EL COMERCIO DE CUEROS SAS	MERCUEROS SAS	CI INVERSIONES GAO SAS	GRUPO ALIANZA ALZ
LUGAR DE ENTREGA:	Los bienes objeto del proceso de contratación deberán ser entregados en el almacén de Materia Prima del Batallón de A.S.P.C No 21 ubicado en la Cra 46 N° 20-79 Puente Aranda, Bogotá.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	de la garantía única hasta el **31 de octubre del 2025** y/o hasta agotar presupuesto apropiado. La fecha queda sujeta a cambios durante la ponencia o estructuración de acuerdo a recomendaciones del comité de adquisiciones y autorización de la ordenación del gasto y gerente del proyecto.			**CUMPLE**				

El posible oferente se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en cada uno de los elementos de conformidad con las Normas Técnicas respectivas, como la Guía Técnica de Evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa GTMD-0004-A4. De igual forma, se relacionará en el anexo técnico del plan de necesidades.

NOTA: Las anteriores especificaciones técnicas son propuestas por el área de planeación de la Unidad Centralizada. Esto significa que pueden ser ajustadas o modificadas por el comité técnico estructurador, especialmente, el personal técnico del proceso.

CONCLUSIÓN:

El comité técnico estructurador avala técnicamente a las Empresas **MILFORT S.A.S** las cuales cumplen técnicamente de acuerdo a lo diligenciado en el anexo a la solicitud de cotización del proceso y en concordancia con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales

El comité técnico estructurador avala técnicamente a las Empresas **BIOVERSA S.A.S** las cuales cumplen técnicamente de acuerdo a lo diligenciado en el anexo a la solicitud de cotización del proceso y en concordancia con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales.

El comité técnico estructurador avala técnicamente a las Empresas **GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS** las cuales cumplen técnicamente de acuerdo a lo diligenciado en el anexo a la solicitud de cotización del proceso y en concordancia con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales.

El comité técnico estructurador avala técnicamente a las Empresas **CI INVERSIONES GAO SAS** las cuales cumplen técnicamente de acuerdo a lo diligenciado en el anexo a la solicitud de cotización del proceso y en concordancia con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales.

El comité técnico estructurador avala técnicamente a las Empresas **EL COMERCIO DE CUEROS S.A.S** las cuales cumplen técnicamente de acuerdo a lo diligenciado en el anexo a la solicitud de cotización del proceso y en concordancia con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales.

El comité técnico estructurador avala técnicamente a las Empresas **MERCUEROS SAS** las cuales cumplen técnicamente de acuerdo a lo diligenciado en el anexo a la solicitud de cotización del proceso y en concordancia con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales.

El comité técnico estructurador avala técnicamente a las Empresas **GRUPO ALIANZA ALZ** las cuales cumplen técnicamente de acuerdo a lo diligenciado en el anexo a la solicitud de cotización del proceso y en concordancia con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales.

Nota aclaratoria: Se aclara técnicamente que las cotizaciones a llegadas en la plataforma SECOPII para el Proceso SIP-030-CENACPUE-2025, han sido avaladas técnicamente con sus especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales, asimismo, el comité técnico estructurador no puede avalar precios toda vez que este paso le corresponde al comité económico.

4.3.3 VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que cotizaron así:

MILFORT SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 811023478-8
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Aburrá sur
Número de Matrícula
68256

Fecha de matrícula
13/04/2000
Fecha de Vigencia
31/12/2080
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
15/03/2025
Último año renovado
2025
Motivo de cancelación
NORMAL
Fecha de actualización
08/04/2025

BIOVERSA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830066955-3
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
980587

Fecha de matrícula
25/11/1999
Fecha de Vigencia
2039/08/12
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
27/03/2025
Último año renovado
2025
Fecha de actualización
28/03/2025
Emprendimiento Social
norte

GRUPO ARES SUMINISTROS COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900503116-1
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
2186761

Fecha de matrícula
27/02/2012
Fecha de Vigencia
En el desarrollo
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
27/03/2025
Último año renovado
2025
Fecha de actualización
28/03/2025
Emprendimiento Social
norte

Servicio Cámara

Tenga e

Si la cate
Sociedad
Sucursal
Existenci

Para el c
Establec
Agencias
Matrícul

EL COMERCIO DE CUEROS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860502101 - 0
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
153594

Fecha de matrícula
11/06/1981
Fecha de Vigencia
2036/05/29
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
04/04/2025
Último año renovado
2025
Fecha de actualización
04/04/2025
Emprendimiento Social
norte

MERCADO DE CUEROS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860039288-3
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
44814
Fecha de matrícula
11/02/1974
Fecha de Vigencia
2034/02/04
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
10/04/2024
Último año renovado
2024
Fecha de actualización
10/04/2024

INVERSIONES GAO SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830066542-5
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
987625
Fecha de matrícula
24/01/2000
Fecha de Vigencia
2050/01/20
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
27/03/2025
Último año renovado
2025
Fecha de actualización
16/06/2025
Emprendimiento Social
norte



GRUPO ALIANZA ALZ SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
SIN IDENTIFICACIÓN
Categoría de la Matrícula
Establecimiento de comercio
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Establecimientos de comercio
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
2599486

Fecha de matrícula
31/07/2015
Fecha de cancelación
30/03/2021
Estado de la matrícula
Cancelada
Fecha de renovación
29/03/2021
Último año renovado
2021
Motivo de cancelación
NORMAL
Fecha de actualización
01/04/2021

Producto de la consulta de en el RUES se evidencia que de las siete empresas que enviaron sus cotizaciones, solo una de ellas registra Estado de la Matricula Cancelada, la cual corresponde a la empresa GRUPO ALIANZA ALZ SAS.

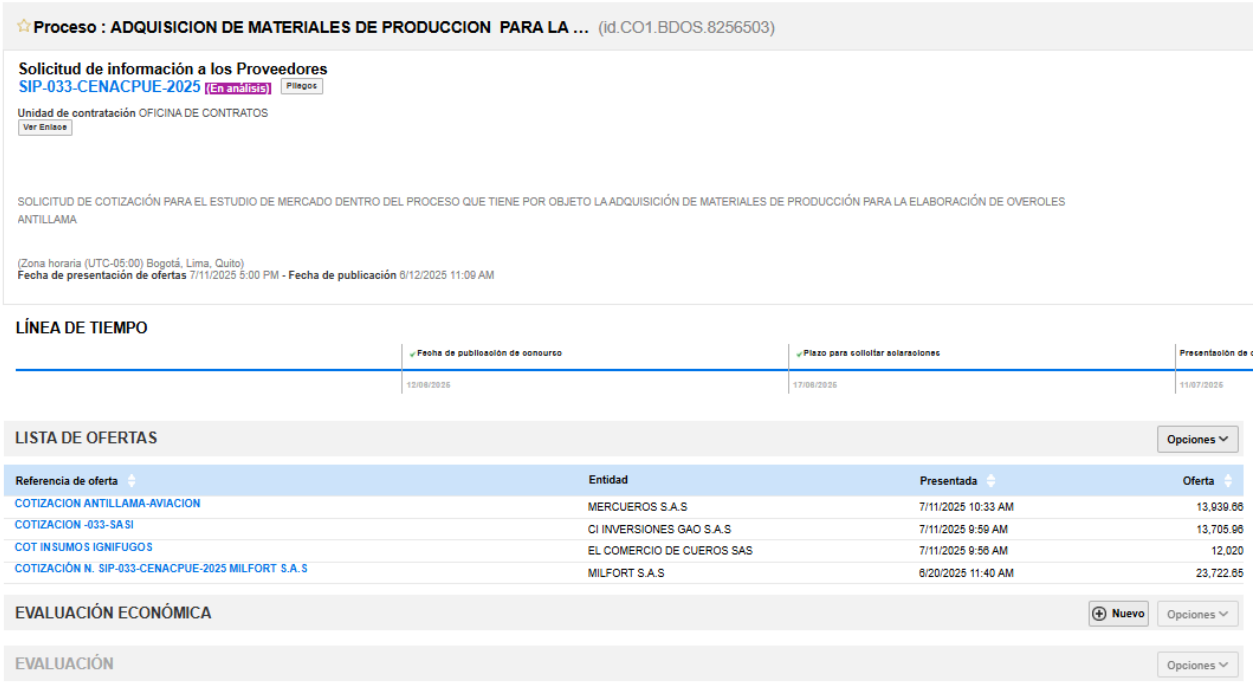
4.3.4 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la CENAC Puente ARANDA ha realizado contratos con objetos similares, mas no iguales al del presente proceso, pero con especificaciones técnicas diferentes y características diferentes; por lo tanto, NO cuenta con precios históricos.

PRECIOS DE MERCADO

El área de planes de la CENAC Puente Aranda solicitó cotización por medio de la plataforma SECOPII, No. SIP-033-CENACPUE-2025- SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA EL ESTUDIO DE MERCADO DENTRO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA No1 "LAS JUANAS", DURANTE LA VIGENCIA 2025", así:



☆ **Proceso : ADQUISICION DE MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ...** (id.CO1.BDOS.8256503)

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-033-CENACPUE-2025 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación OFICINA DE CONTRATOS
Ver Enlace

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA EL ESTUDIO DE MERCADO DENTRO DEL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PRODUCCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE OVEROLES ANTILLAMA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 7/11/2025 5:00 PM - **Fecha de publicación** 8/12/2025 11:09 AM

LÍNEA DE TIEMPO

✓Fecha de publicación de concurso	✓Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de
12/08/2026	17/08/2026	11/07/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION ANTILLAMA-AVIACION	MERCUEROS S.A.S	7/11/2025 10:33 AM	13,939.66
COTIZACION -033- SA SI	CI INVERSIONES GAO S.A.S	7/11/2025 9:59 AM	13,705.96
COT INSUMOS IGNIFUGOS	EL COMERCIO DE CUEROS SAS	7/11/2025 9:56 AM	12,020
COTIZACIÓN N. SIP-033-CENACPUE-2025 MILFORT S.A.S	MILFORT S.A.S	6/20/2025 11:40 AM	23,722.65

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Nuevo, Opciones

EVALUACIÓN — Opciones

Estando dentro del término establecido de la plataforma del SECOPII, se recibió respuesta de cuatro (04) proveedores mediante plataforma y tres (03) mediante correo electrónico suministrado en el evento de cotización (id.CO1.BDOS.8256503).

Para el presente proceso la entidad requiere los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	240.000
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	M	225

COTIZACIONES

MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA				COTIZACIONES IVA INCLUIDO						
ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cant.	MILFORT S.A.S	BIOVERSA SAS	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	EL COMERCIO DE CUEROS SAS	MERCUEROS SAS	CI INVERSIONES GAO SAS	GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S.
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	240000	$ 160,65	$ 23,83	$ 59,50	$ 101,00	$ 94,01	$ 92,36	$ 1.130
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	M	225	$ 23.562,00	$ 6.469	$ 5.355	$ 11.919	$ 13.846	$ 13.614	$ 4.284

4.3.5. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes y servicios se encuentren dentro de un margen coherente

para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Con la información contenida en el cuadro anterior (COTIZACIONES), se procede a calcular la métrica entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración.

FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLOGIA UTILIZADA PARA ANÁLISIS DE PRECIOS

Para el análisis de precios nos apoyamos en las siguientes herramientas de estadística descriptiva:

PROMEDIO: El promedio o también media aritmética es la sumatoria de los valores de la muestra, que para este caso es la sumatoria de los precios obtenidos incluido el Valor del I.V.A. (cuando aplique) dividido por el número de observaciones o para este caso el número de precios que se cotizan por ítem. Es una aproximación a un número entre los precios que tenemos. Para calcular el promedio se sumaron todos los precios que se cotizaron y luego esto se dividió por la cantidad de precios de cada ítem.

DESVIACIÓN ESTÁNDAR: o desviación típica, es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, de gran utilidad en la estadística descriptiva. Se define como la raíz cuadrada de la varianza. Junto con este valor, la desviación típica es una medida (cuadrática) que informa la distancia que tienen los precios respecto de su media aritmética, expresada en las mismas unidades que la variable. Para conocer los precios de las diferentes cotizaciones, no basta con conocer las medidas de tendencia central, sino que necesitamos conocer también la desviación que presentan los precios en su distribución respecto de la media aritmética de dicha distribución, con objeto de tener una visión de los mismos más acorde con la realidad al momento de describirlos e interpretarlos para la toma de decisiones en la unidad y ver si está sobre los rangos normales.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN: En estadística, cuando se desea hacer referencia a la relación entre el tamaño de la media y la variabilidad de la variable, se utiliza el coeficiente de variación. Su fórmula expresa la desviación estándar como porcentaje de la media aritmética, mostrando una mejor interpretación porcentual del grado de variabilidad que la desviación típica o estándar. Por ello es importante hacer su uso en el análisis de precios del estudio de mercado, puesto que permite dar un porcentaje de error que pueden tener los precios sobre el valor promedio y el mercado. A mayor valor del coeficiente de variación mayor heterogeneidad de los valores de la variable; y a menor valor, mayor homogeneidad en los valores de la variable.

MARGEN DE CONFIABILIDAD: El nivel de confianza se indica por 1-α y habitualmente se da en porcentaje (1-α) %. Ya que, una vez extraídas las demás ayudas estadísticas, nos permite saber qué tan confiable son los precios de mercado y qué margen de error pueden tener. Los valores que se suelen utilizar para el nivel de confianza son el 95%, 99% y 99,9%. Pero para fines de calidad del estudio se utiliza mayor al 70%.

Metodología utilizada.

Uno de los elementos dentro de la gestión de estudios de sector, es el análisis de los precios de referencia que se logren para el propósito del estudio, estos precios de referencia son:

A. Los obtenidos mediante cotizaciones.

Estos precios son sometidos a un procesamiento de datos y a análisis mediante herramientas de estadística descriptiva, tales como la media aritmética, la desviación estándar, el coeficiente de variación y el nivel de confianza. Estas herramientas, nos permiten determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios de referencia logrados, lo cual se determina por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra; y sometidos a su vez, a comparaciones con los precios de referencia.

Por lo tanto, para depurar la base de precios trabajada, se descartan los precios de referencia logrados que se encuentran por fuera de la tendencia de la mayoría de los otros precios, por afectar el nivel de dispersión ya que impactan el nivel de confiabilidad de los datos; una vez descartados se toma el promedio final obtenido.

Se estructura el estudio del sector y el análisis de mercado para entrar a realizar el estudio previo y términos de referencia y la publicación en proyecto de pliegos.

A continuación, se relaciona por parte del comité económico estructurador el análisis de los precios del mercado con el fin de asignar el precio de referencia unitario, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

El análisis de precio de referencia partió del evento de cotización (id.CO1.BDOS.8256503), obteniendo las siguientes cotizaciones:

MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA				COTIZACIONES IVA INCLUIDO						
ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cant.	MILFORT S.A.S	BIOVERSA SAS	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	EL COMERCIO DE CUEROS SAS	MERCUEROS SAS	CI INVERSIONES GAO SAS	GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S.
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	240000	$ 160,65	$ 23,83	$ 59,50	$ 101,00	$ 94,01	$ 92,36	$ 1.130
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703/INT-00	M	225	$ 23.562,00	$ 6.469	$ 5.355	$ 11.919	$ 13.846	$ 13.614	$ 4.284

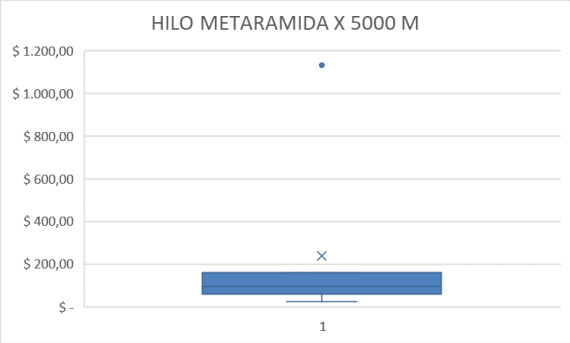
Con la información obtenida en el evento de cotización se procede a analizar los valores, producto de las cotizaciones, se procedió con la aplicación de métrica estableciendo la muestra, Valor Promedio, Desviación Estándar, Coeficiente de Variación, Margen de Confiablidad y nivel de confiabilidad, obteniendo el siguiente resultado:

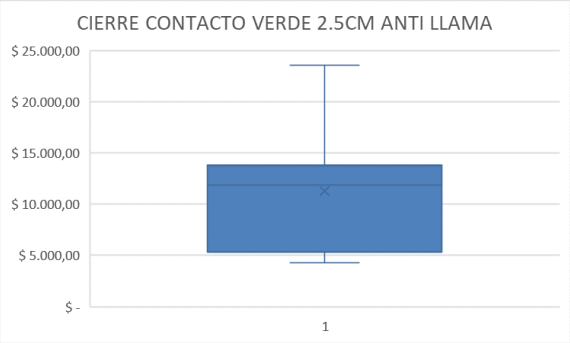
MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA				COTIZACIONES IVA INCLUIDO							MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA						
ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cant.	MILFORT S.A.S	BIOVERSA SAS	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS	EL COMERCIO DE CUEROS SAS	MERCUEROS SAS	CI INVERSIONES GAO SAS	GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S.	MUESTRA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL	DESVIACION ESTANDAR	COEF VARIACION	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS
1	HILOMETARAMIDAX 5000M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	24000	$ 160,65	$ 23,83	$ 59,50	$ 101,00	$ 94,01	$ 92,36	$ 1.130	7	$ 237	$ 56.880.000	$ 366,48	154,63	**-54,63**	BAJO
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTILLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703/INT-00	M	225	$ 23.562,00	$ 6.469	$ 5.355	$ 11.919	$ 13.846	$ 13.614	$ 4.284	7	$ 11.293	$ 2.540.925	$ 6.216,09	55,04	44,96	BAJO

Con la información obtenida, se procedió a analizar la información, identificando precios demasiado dispersos, por lo cual se establece, que se tomaran como referencia los valores que guarden concordancia con el elemento, con el fin de unificar un precio de referencia acorde al mercado.

Para establecer los valores de referencia que guarden concordancia con el elemento, se dará aplicabilidad a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES y en lo que corresponde al numeral 4.5 Manejo de datos atípicos y al numeral 4.5.2 Consideraciones para depurar los Datos.

Por lo anterior, se procedió con la aplicación de la herramienta grafica cajas y bigotes, también conocida como diagrama de caja, la cual es una representación visual de la distribución de los datos. Muestra la mediana, los cuartiles y los valores atípicos, los cuales pueden ser errores de los datos, o quizá que son inusuales por otro motivo, dada la dispersión tan alta y el bajo nivel de confiablidad de los datos inicialmente calculados con la métrica aplicada, se procedió con la aplicación de la herramienta para depurar los datos atípicos para cada uno de elementos a adquirir, se realizado la aplicación de la herramienta, obteniendo el siguiente resultado:

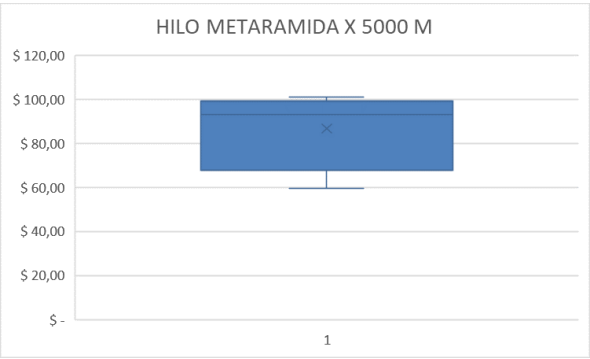


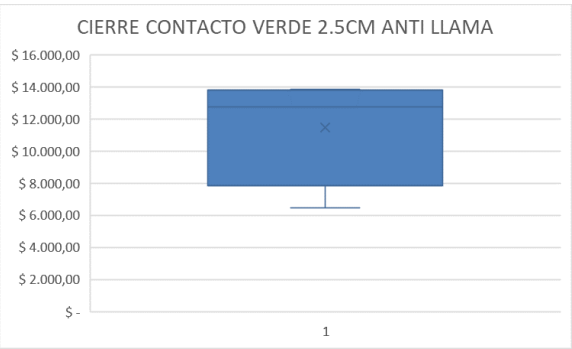


Con la información obtenía median la herramienta cajas y bigotes, se procede a depurar la base de datos, obteniendo el siguiente resultado:

MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA				COTIZACIONES IVA INCLUIDO							MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA						
ITEM	**DESCRIPCION DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant.**	**MILFORT S.A.S**	**BIOVERSA SAS**	**GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS**	**EL COMERCIO DE CUEROS SAS**	**MERCUEROS SAS**	**CI INVERSIONES GAO SAS**	**GRUPO ALIANZA ALZ S.A.S.**	**MUESTRA**	**VALOR PROMEDIO UNITARIO**	**VALOR PROMEDIO TOTAL**	**DESVIACION ESTANDAR**	**COEFVARIACION**	**MARGEN DE CONFIABILIDAD**	**NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS**
1	HILO METARAMIDA X	M	24000000				$ 101,00	$ 94,01	$ 92,36		3	$ 96	$ 23.040.000	$ 3,75	3,90	**96,10**	**ALTO**

	5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00																
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703/INT-00	M	225				$ 11.919	$ 13.846	$ 13.614		3	$ 13.126	$ 2.953.350	$ 858,78	6,54	**93,46**	**ALTO**





CRITERIO DE SELECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

Una vez analizada la información disponible, y con el objetivo de establecer un criterio técnico y objetivo para la determinación del precio de referencia acorde con las condiciones actuales del mercado, se definió el valor promedio unitario cotizado,

PRECIO DE REFEENCIA

En el presente documento se establece el precio de referencia resultante del análisis efectuado, teniendo en cuenta la amplitud y el detalle de la información contenida en el estudio de mercado realizado.

Con el análisis y aplicación de las diferentes herramientas y métricas, se busca dar pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA	MATERIALES DE PRODUCCION PARA LA ELABORACION DE OVEROLES ANTILLAMA						
ITEM	**DESCRIPCION DEL ELEMENTO**	**VALOR PROMEDIO UNITARIO**	**VALOR PROMEDIO TOTAL**	**DESVIACION ESTANDAR**	**COEF VARIACION**	**MARGEN DE CONFIABILIDAD**	**NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS**
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	$ 96	$ 23.040.000	$ 3,75	3,90	96,10	ALTO
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	$ 13.126	$ 2.953.350	$ 858,78	6,54	93,46	ALTO

ITEM	**DESCRIPCION DEL ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO DE REFERENCIA**
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	240000	$ 96
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	M	225	$ 13.126

PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Con base en los precios de referencia determinados y las cantidades mínimas a adquirir, conforme a los resultados obtenidos en el estudio de mercado realizado, se estima que el valor total del presente proceso de contratación asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** (**$25.993.350**).

ASPECTOS GENERALES.

NOTA 1: El proponente no podrá sobrepasar el precio de referencia de cada ítem INCLUIDO IVA, ni el presupuesto estimado INCLUIDO IVA, toda vez que estará incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación publica establecida en la plataforma virtual del SECOP II **(lista de precios)** en la pregunta correspondiente a la valoración de la propuesta económica.

NOTA 3: IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con lo establecido por la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

NOTA 4: Para el presente proceso se debe tener en cuenta al momento del pago la Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN.

CUBRIEMINTO DE LA NECESIDAD

Se establece el cubrimiento de la necesidad plasmada en l plan de necesidades No. 27781 del 20 de agosto de 2025.

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES A ADQUIRIR CON ESTUDIO DE MERCADO	NECESIDAD TOTAL 2025	CANTIDADES POR CUBRIR	% CUBRIMIENTO CON PRESUPUESTO OFICIAL
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	M	240000	240000	0	100%
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	M	225	225	0	100%

BALANCE DE PRESUPUESTO CON NECESIDAD TOTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	SALDO A COMPROMETER CON ESTDUIO DE MERCADO	SALDO SIN COMPROMENTER
A-02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT-DAVVA	$33.174.225	$25.993.350	$ 7.180.875
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO				**$ 33,.174.225**	**$ 25.993.350**	**$ 7.180.875**

NOTAS ADICIONALES

1. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2. Todos los gastos en los que se incurra para la prestación y entrega del bien o servicio deberán ser cubiertos por el contratista.

3. Para el presente proceso se debe tener en cuenta al momento del pago la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 emitida por la DIAN.

4. IVA y otros impuestos: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con lo establecido por la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están

incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es MÍNIMA CUANTÍA.

En efecto, el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección por mínima cuantía de forma como sigue:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el*

cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional."

La CENAC PUENTE ARANDA cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25.

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

a) Constitución Política.
b) Ley 57 de 1887 "Sobre adopción de Códigos y unificación de la legislación nacional" y sus modificaciones (en lo que aplique).
c) Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones" y sus modificaciones (en lo que aplique).
d) Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio" y sus modificaciones (en lo que aplique).
e) Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y sus modificaciones (en lo que aplique).
f) Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus modificaciones (en lo que aplique).
g) Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y sus modificaciones.

h) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y sus modificaciones (en lo que aplique).
i) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
j) Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
k) Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012" y sus modificaciones (en lo que aplique).
l) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
m) Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de Decreto 1082 del 2015 2011" y sus modificaciones (en lo que aplique).
n) Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".
o) Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
p) Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".
q) Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales" y sus modificaciones (en lo que aplique).
r) Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones" y sus modificaciones (en lo que aplique).
s) Decreto 1050 de 2014 "por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones.
t) Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", corregida por el Decreto 296 de 2021, "Por el cual se corrigen los yerros de los artículos 7o, 28, 48, 62 y 67 de la Ley 2069 de 2020".
u) Ley 2337 de 2023, "Por medio de la cual se fomenta la inclusión y participación de las mujeres en los programas para el emprendimiento, formación y desarrollo empresarial".
v) Ley 2028 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante jurisdicción.
w) Decreto 399 de 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y sea adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
x) Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
y) Resolución 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
z) Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2023, Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
aa) MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

bb) MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.
cc) CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.
dd) GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.
ee) Las demás normas que complementen adicionen o reglamenten.

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales., el cual expresa:

"La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone."

5.3 FACTOR DE VERIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE o RECHAZADO.

6. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el Concepto C – 105 de 2022 emitido por emitido por Colombia Compra Eficiente con Radicación: Respuesta a consulta P20220207001157, Tema: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes donde se concluye lo siguiente:

"*De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe*

tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021." (Subrayado fuera de texto)

No obstante, a lo anterior, con el fin de dar aplicación a la verificación de la existencia de acuerdos marcos que suplan la necesidad a adquirir, teniendo en cuenta la existencia de la obligación de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del acuerdo marco de pecios vigentes establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1. del Decreto 310 de 2021 el cual establece: "Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

La Entidad realizó una consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes para la adquisición de los bienes y servicios requeridos. Como resultado, se identificó un acuerdo marco aplicable; sin embargo, el presente proceso incluye vehículos especiales que no están contemplados dentro de dicho acuerdo.

En consecuencia, y conforme a la cuantía del presente proceso, la modalidad de selección aplicable será la de Mínima Cuantía.

Adicionalmente se informa que los Acuerdos Marco vigentes y otros que están próximos a salir a la fecha de elaboración de este estudio previo pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

EL PROPONENTE que presente oferta al proceso de selección deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", que se encuentra en el presente documento.

En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso). En el poder que se confiera al apoderado, se debe mencionar de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

NOTA: En caso de contar con información sometida a reserva legal, deberá señalarlo de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta (Formulario No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA") y en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, cuando cargue los documentos deberá marcar que es confidencial.

7.1.2 CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el procesos de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

7.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

a) Si se trata de una *persona natural*, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de **Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección**, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada antes a la fecha de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

b) La matrícula mercantil deberá estar renovada conforme a su anualidad, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 33 del Código de Comercio, todo comerciante, ya sea persona natural o jurídica, está obligado a renovar su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio dentro de los tres primeros meses de cada año.

NOTA: La persona natural estará exenta de presentar registro mercantil cuando este dentro de los postulados señalados en el artículo 23 del Código de Comercio, el cual establece:

> "*ARTÍCULO 23. <ACTOS QUE NO SON MERCANTILES>. No son mercantiles:*
> *1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes;*
> *2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor;*
> *3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público;*
> *4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y*
> *5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales*".

b) Si se trata de *personas jurídicas* colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio **dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la**

fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato, liquidación y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

c) La matrícula mercantil deberá estar renovada conforme a su anualidad, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 33 del Código de Comercio, todo comerciante, ya sea persona natural o jurídica, está obligado a renovar su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio dentro de los tres primeros meses de cada año.

Nota 1: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Entidad requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 2: Cuando el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente, en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

d) Si **El PROPONENTE** es un ***consorcio o una unión temporal***, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que está registrada y que el término de su duración es mayor a la del contrato, liquidación y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el(los) representante(s) legal(es).
- En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando el Representante Legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.
- Asimismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal, cuando los estatutos así lo exijan deberá acreditarse tal situación de manera sumaria.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2) El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.
3) Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4) LA ENTIDAD no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales o Sociedades Futuras.
5) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
6) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.
7) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
8) Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:
9) El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
10) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
11) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
12) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir, describir las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
13) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un (1) año más. **Así mismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes.** Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

14) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

15) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre o presentación de ofertas del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Nota: De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por la cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

16) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(i) El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

(ii) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

(iii) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

(iv) Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

(v) Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

17) De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el PROPONENTE sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro

factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

18) El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

19) La duración del proponente, o de cada uno de sus integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

20) El PROPONENTE, si es persona jurídica debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso. En caso de que el representante legal por razón de ausencia temporal accidental o absoluta no pueda presentar la oferta y sea presentada por su suplente, deberá acreditarse dichas circunstancias, cuando en los estatutos así lo determine.

NOTA: LA CENAC-PA PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN CONSULTARÁ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES EL REGISTRO MERCANTIL DEL PROPONENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ESTE REQUISITO SE CONSULTARÁ RESPECTO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

7.1.4 FORMULARIO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.1.5 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante el mismo

7.1.6 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (SOLO PARA AQUELLOS OBLIGADOS DE ACUERDO CON LAS EXCLUSIONES DE LA LEY 1607 DE 2012 – REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1828 DE 2013):

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la

persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales.

2. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013 y artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre o presentación de ofertas del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre o presentación de ofertas del proceso de selección.
- Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre o presentación de ofertas y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre o presentación de ofertas del proceso de selección, según lo dispuesto en elDecreto 1828 de 2013.

3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

5. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha del cierre o presentación de ofertas, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligaciónde efectuar dichos pagos.

5. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6. Para la certificación de que trata el Artículo. 50 de la ley 789 de 2002, debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

7. Para el cumplimiento de los aportes, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo con las previsiones del Decreto 1828 de 2013 y Ley 1819 de 2016, la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso de que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

NOTA: Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley al aporte(s), el proponente deberá allegar certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso

7.1.7 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA, de la persona jurídica y representante legal o persona natural expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Según lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural o el representante legal del proponente deberán acreditar que no cuentan con antecedentes judiciales, mediante consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

7.1.10 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá *"Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".*

Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, deberá allegar para su representante lega certificado expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.11 FORMULARIO No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Defensa, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.12 FORMULARIO No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

7.1.13 FORMULARIO No. 8 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

7.1.14 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) es un instrumento creado por la Ley 2097 de 2021, para asegurar el cumplimiento de obligaciones alimentarias por parte de quienes tienen títulos ejecutivos relacionados.

De conformidad con el literal a del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, una de las **Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios; Morosos**, es que *"el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario morosos que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado".*

Mediante oficio radicado No. 232060336 del 30 de junio de 2023, El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informo que: *"por el momento y habida cuenta que solo el Titular de la información podrá acceder al descargue del certificado a través de la carpeta ciudadana, se sugiere solicitar a cada uno aportar dicho certificado mientras adelantamos la ejecución de la Fase número 2 para las personas naturales, jurídicas y entidades públicas puedan consultar la información de oficio".*

Por lo anterior, el proponente deberá allegar copia legible del certificado REDAM que descargue de la carpeta ciudadana, con un término de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Si se trata de una persona jurídica, deberá allegar copia legible del certificado REDAM del representante legal de la firma, bajo las mismas condiciones antes anotadas.

8 . CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

8.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico con base en la revisión de los componentes exigidos en las especificaciones técnicas del proceso. En particular, se evaluará que la propuesta presentada por los oferentes cumpla de manera estricta con las especificaciones establecidas para los siguientes elementos:

- **Hilo Metaramida Verde x 5.000 M**, código sap 9200549 y de acuerdo a la especificación técnica **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/ INT-0**.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 HILATURA: Filamentos anti-llama.

3.2.2 PRESENTACIÓN: Conos de 5000 metros cada uno

Tabla No. 1. Requisitos Específicos Hilo

Características	Especificación	Numeral
Color:	Verde	4.2.1
Composición:	Metaramida 100%	4.2.2
TEX. Mínimo:	60	4.2.3
Resistencia a la tensión Mínimo:	17 Newton	4.2.4
Torsión	Izquierda.	N.A.
Número de cabos	3	N.A.

- **Cierre de Contacto Verde de 2,5 cm Antillama**, código sap 9200560 y de acuerdo a la especificación técnica **JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703/ INT-00**.

Tabla N° 1 Características físicas cierre de contacto verde de 2,5 cm antillama.

CRITERIOS A EVALUAR		REQUISITOS MÍNIMO	REQUISITOS MÁXIMO	NUMERAL
Composición cinta, gancho y felpa		Poliamida 100%		5.4
		Aglomerante retardante al fuego		5.5
Medición de la masa por unidad de área (g/m²)	Gancho	201,4	203,4	5.2
	Felpa	244	264	
Solidez del color al lavado doméstico e industrial método acelerado (Escala de grises para evaluar cambios de color, y transferencia de color)	Cambio de color	4 (Escala de grises)	5 (Escala de grises)	5.3
	Transferencia	4 (Escala de grises)	5 (Escala de grises)	
Color verde (evaluación contra escala PANTONE)		18-0426 TCX		5.6

Fuente: Siguiendo Procedimiento P-JEMPP-CEDE4-348 V1 de 2024 "Elaboración y/o Actualización Especificaciones Técnicas".

La verificación de estos componentes será condición necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos exigidos en el presente proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDADEES
1	HILO METARAMIDA X 5000 M TEX 60 COLOR VERDE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04832/INT-00	240.000
2	CIERRE CONTACTO VERDE 2.5CM ANTI LLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05703 /INT-00	225

8.1.1 VARIABLES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán con su oferta allegar en documento independiente, certificación suscrita por el representante legal y haciendo referencia al proceso de contratación, la documentación solicitada a cada una de las siguientes VARIABLES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual deberá ser expedido con fecha no superior a 30 días calendario al cierre del proceso, y en la que manifieste bajo la gravedad de juramento su cumplimiento.

N°	VARIABLES
1	certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: Para el presente proceso de contratación presenta oferta seria, formal e irrevocable en calidad de Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador (describir de los anteriores cual es la forma de presentación como oferente; y se dará cumplimiento a todos los requisitos generales y específicos según requerimiento normativo del bien que componen el LOTE, como lo son las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas.
2	certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: cuenta con disponibilidad de existencias para Ia entrega de los bienes en las cantidades y fechas requeridas, previa solicitud y coordinación con el supervisor.
3	CERTIFICACIÓN CONDICIÓN NUEVO, EMPAQUE Y ROTULADO certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: Certifica que todos los bienes relacionados en los ítems, serán ofertados y suministrados en Condición de NUEVO y serán entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica. Igualmente se certifica que en caso de ser adjudicataria del ítem ofertado se dará cumplimiento a lo demandado en las características técnicas de empaque y rotulado según requerimiento normativo del bien, como lo son las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, así como a las condiciones de Identificación De Código De Barras establecidas en las FT.0133.DINTR/2009, cuyo objeto es establecer los requisitos que debe cumplir la identificación de los códigos de barras con las siguientes finalidades: • Permitir la identificación automática con código de barras de los diferentes elementos utilizados en los almacenes. • Garantizar la compatibilidad para la impresión y lectura del código de barras con los desarrollos de software en el sistema SAP/R3. • Facilitar la identificación y trazabilidad de los elementos que transitan por los almacenes de las Fuerzas Militares • Así mismo, se dará cumplimiento a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2009. • De igual forma se compromete a entregar los elementos en el embalaje individual y colectivo y de acuerdo a lo estipulado en las Normas y/o Especificaciones Técnicas para cada entrega del ítem al cuales está ofertando
4	CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: En caso de ser adjudicataria del ítem ofertado, se compromete a dar cumplimiento a lo descrito en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A4 "Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad." Así mismo, se compromete a que todos los costos asociados al cumplimiento de la GTMD-0004-A4 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE LOTES) para el ITEM (o los ITEM'S) al cual se oferta, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Apoyo Logístico y demás representantes de la organización pública.

8.2 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando hasta dos (2) certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de contratos ejecutados y recibidos a

entera satisfacción debidamente suscritos y con acta de liquidación, cuyo objeto sea relacionado con los bienes a adquirir en el presente proceso y cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto asignado.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).
- Firma del funcionario competente
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El CENAC PUENTE ARANDA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

Nota 5: Para el caso de que el proponente sea una MiPymes domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

-Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
-Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 6: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

8.2.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 2.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga experiencia en la elaboración de los servicios relacionados con el objeto contractual.
2. La experiencia en los servicios para el presente proceso de selección debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el proceso.
3. La experiencia podrá acreditarse aportando certificaciones de contratos o facturas de compraventa cuyo objeto haya incluya los servicios descritos en las especificaciones técnicas, acompañadas del documento donde se certifique el cumplimiento.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

8.2.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS:

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación (cuando aplique).
Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos para la demostración de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

8.2.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, con uno o más contratos, acta de recibo a satisfacción o actas de liquidación. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan y aplican en la codificación UNSPSC para la experiencia. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato (s) y/o factura (s), medio de contacto

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

9.GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente debe brindar garantía técnica mínima que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, para cada uno de los bienes y/o servicios ofertados, suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

El Contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos durante el contrato.
2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio ofrecido
3. Que la garantía del bien y/o servicio sea por el término de ejecución.
4. Se ampara el diseño del mismo y su composición físico-químico.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

Nota: para los insumos la garantía será de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción.

9.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El termino de respuesta de la garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 10 días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes.

a) Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la

garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato

b) Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

Nota: La garantía Técnica y el termino de respuesta de la garantía Técnica debe allegarse adjunto a la propuesta, debidamente suscrito por el proponente.

Nota: el oferente está en la obligación de cargar en el SECOP II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente suscritos por el representante legal (si aplica).

10. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONÓMICA.

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre (presentación de la propuesta), en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC-PUE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

FORMULARIO 5. BENEFICIARIO CUENTA SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución vigente, "por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE de PUENTE ARANDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: Copia del Rut expedido por la Dian y debidamente actualizado.

OFERTA ECONOMICA: Para efectos de la evaluación económica, el interesado en participar deberá registrar su oferta en la plataforma SECOP II; Es importante señalar que dichos valores unitarios no podrán exceder los valores de referencia establecidos por la entidad, so pena de incurrir en una causal de rechazo de la propuesta.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada la "lista de precios" del SECOP II.

10.1 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

10.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

> *… "**Procedimiento para contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)*
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *(…)*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato." …*

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente **el menor valor total ofertado** para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario.

Para ello el oferente deberá diligenciar la lista de precios de la plataforma SECOP II, este debe ser objeto de verificación y evaluación respecto a los precios de referencia unitarios por ítem incluido IVA (cuando aplique).

Se realizará la Evaluación Económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificará que la oferta se ajuste a los precios de referencia exigidos e informará de la oferta habilitada con el menor precio ofertado de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la oferta mencionada anteriormente se le efectuará la verificación Jurídica y Técnica "Especificaciones Técnicas Mínimas (obligatorias)".

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con

el precio más bajo).

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de empate, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, de conformidad con el artículo 2 del decreto 1060 del 24 de diciembre de 2021.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios diligenciado en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores al precio unitario de referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la propuesta presentada los valores unitarios no podrán exceder los valores de referencia establecidos por la entidad, so pena de incurrir en una causal de rechazo de la propuesta.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACION.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA cuando aplique, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

RIESGOS ECONÓMICOS.

Nº		1	2	3
CLASE		General	General	General
FUENTE		Externo	Externo	Externo
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		R. Financiero	R. Económico	R. Económico
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración.	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Que incumpla con el contrato	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	Que por la fluctuación de la moneda extranjera, en la cual el contratista adquiera parcial o total el bien o servicio se incremente su costo y el objeto contractual no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato.
PROBABILIDAD		1	1	2
IMPACTO		5	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	4
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% al contratista	100% contratista	100% contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		La administración exige requisitos habilitantes acordes al proceso contractual	Debido proceso	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Gerente del proyecto	Gerente del proyecto / comité de adquisiciones	Gerente Del Proyecto / Comité De Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte	Una Vez Se Conoce El Incumplimiento Por Parte Del

			del contratista o el supervisor del contrato	Contratista O El Supervisor Del Contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con El Acta De Entrega A Satisfacción O El Acta De Liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	Con La Expedición Por Parte Del Supervisor Del Contrato De Los Informes De Supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

RIESGOS JURIDICOS.

Nº		1		2	3
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO INESTABILIDAD JURÍDICA	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	3	1	3
IMPACTO		1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA 50% ENTIDAD 50%	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL	2	7	1	4

	RIESGO				
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS.

N.º		1	2	3	4	5
CLASE		ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	TECNOLÓGICO	OPERACIONAL	AMBIENTAL - REGULATORIO
DESCRIPCIÓN		QUE NO SEA CLARA LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL ENTREGAR LOS BIENES	NO CUMPLIMIENTO DE LAS COMPOSICIÓN FÍSICO QUÍMICA DE LOS ELEMENTOS	DEMORAS EN LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES EN CASO DE CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES	POSIBLE PROPAGACIÓN DE EPIDEMIAS A NIVEL MUNDIAL, QUE CON LLEVE A UN CONFINAMIENTO SOCIAL QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	RETRASO EN LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL PROPONENTE	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	3	3	2	3
IMPACTO		2	4	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	7	6	6	7
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA Y ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE ESTAS SEAN CLARAS PARA Y REALIZAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA DE CALIDAD DEL SERVICIO	REDUCIR LA PROBABILIDAD ELABORANDO UN ESTUDIO TÉCNICO MAS EXIGENTE Y DETALLADO	EL SUPERVISOR DEBERÁ ANALIZAR LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO EN COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA ATENDIENDO LAS DIRECTRICES QUE SE EMITAN	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR EN ACUERDO CON EL CONTRATISTA ATENDIENDO LAS REGULACIONES QUE SE EMITAN POR EL GOBIERNO NACIONAL
IMPACTO DESPUÉS DEL	**PROBABILIDAD**	3	1	1	1	3

TRATAMIENTO	**IMPACTO**	1	2	2	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	3	2	8
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	Riesgo alto
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE QUE NO HAY COTIZACIONES POR FALTA DE CLARIDAD EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTI-FIQUE	UNA VEZ OCURRA Y SE EMITAN RESTRICCIONES POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		PUBLICACIÓN DEL PROCESO	DURANTE LA EJECUCIÓN	ANTES DEL CIERRE DE OFERTAS	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y SE FIRME EL ACTA	HASTA LA RECEPCIÓN DE LOS BINES OBJETO DEL PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A CADA UNA DE LAS CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	GARANTIZAR LA REVISIÓN PRECISA DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR	COORDINACIÓN CONSTANTE ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	INFORME POR EL CONTRATISTA Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIA EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	MENSUAL	ANTES DE LAS EVALUACIONES	DIARIO DURANTE LA EJECUCIÓN	DIARIO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

12. CONDICIONES DEL CONTRATO.

12.1 TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

12.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única hasta el 31 de octubre del 2025 y/o hasta agotar presupuesto apropiado. La fecha queda sujeta a cambios durante la ponencia o estructuración de acuerdo a recomendaciones del comité de adquisiciones y autorización de la ordenación del gasto y gerente del proyecto.

12.3 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objeto del proceso de contratación, deberán ser entregados en el almacén de Materia Prima del Batallón de A.S.P.C No 21 ubicado en la Cra. 46 No. 20-79 Puente Aranda, Bogotá.

12.4 ADJUDICACIÓN.

El valor del presente contrato será de acuerdo con el valor de la oferta seleccionada, la cual no podrá superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

12.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUE cancelará mediante: **UNICO PAGO, contra** entrega de

los elementos efectivamente recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.Acta de recibo a satisfacción de los elementos recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2.Entrada al Almacén.
3.Informe de supervisión.
4.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6.Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN.
7.Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Adicionalmente se requiere:

La factura electrónica, conforme a la Resolución Vigente emitida por la DIAN, debe ser enviada únicamente al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor a través del usuario Supervisor Aprobación de Factura Electrónica del SIIF NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

12.6 VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución**.**

12.7 MONEDA DEL CONTRATO.

El contrato resultante del presente proceso se pagará en pesos colombianos.

13 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, está

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
	garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o valor según el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más a partir del recibido a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, está garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o valor según el caso.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

13.4 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los **cinco días siguientes** al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACPUENTE ARANDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes y del supervisor del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC (PUENTE ARANDA).
8. Soportar la ejecución del contrato a través de la factura.
9. Poner en conocimiento del CENAC (PUENTE ARANDA) cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC (PUENTE ARANDA), a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC (PUENTE ARANDA), a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la entrega en el plazo de ejecución.
2. Realizar la entrega de los elementos conforme a las necesidades de la entidad, y a las especificaciones descritas en el numeral 2.2 del presente estudio previo.
3. Dar cumplimiento a las variables técnicas de obligatorio cumplimiento.
4. Cumplir como condición de pago cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

5. Las demás que el supervisor del contrato y ordenador del gasto consideren pertinentes**.**

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

15 SUPERVISIÓN

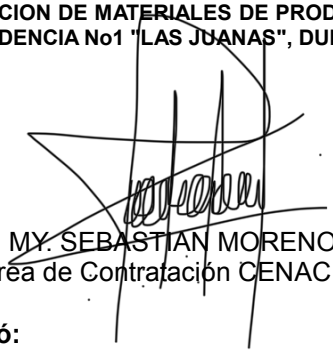
La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC PUENTE ARANDA "ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Señor **MY. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA – OFICIAL OPERACIONES LOGISTICAS,** o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución.

15. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

1. Plan de Necesidades.
2. CDP y solicitud.
3. Solicitud de cotizaciones
4. Cotizaciones
5. Aval técnico de Cotizaciones

En constancia firman,

MY. GUILLERMO ANDRES MUÑOZ LUNA
COMANDANTE DEL BAINT
CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE COMANDANTE DEL BAINT
GERENTE DE PROYECTO



Aprobó: MY. SEBASTIAN MORENO
Oficial Área de Contratación CENAC PUE

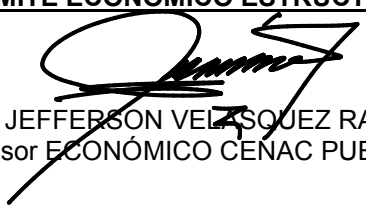
Proyectó:

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR



PS. MAYBELLINE SALCEDO MENDOZA
Asesora. JURÍDICA CENAC PUENTE ARANDA

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR



PS. JEFFERSON VELASQUEZ RADA
Asesor ECONÓMICO CENAC PUENTE ARANDA

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR



SS. JESUS ADRIAN GARCIA DIAZ
TECNICO A SE



ERIKA JOHANA PALLARES CARRASCAL
TO_5